

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018 en los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en 88 municipios del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 23 de octubre de 2018, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 de octubre de 2018, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 de octubre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sonora.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-066-INNTEX-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-774-COFOCALEC-2017. ..

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2017. ..

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2017. ..

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-15025-INNTEX-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-359-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2018.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Grande, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 4 Las Islas Marías, con una superficie aproximada de 26-62-19 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. ..

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Punta, con una superficie aproximada de 97-74-19 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta de Don Carmen, con una superficie aproximada de 00-37-42.651 hectáreas, Municipio de Huayacocotla, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Capillita, con una superficie aproximada de 00-08-23.879 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salto, con una superficie aproximada de 06-29-08.500 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Familia Chagoya, con una superficie aproximada de 00-06-23.779 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con una superficie aproximada de 00-06-80.732 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Platanal, con una superficie aproximada de 00-71-71.323 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Limonar, con una superficie aproximada de 00-32-01.447 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 00-59-44.755 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-77-68.256 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tamarindo, con una superficie aproximada de 00-11-78.355 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 00-05-33.813 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-05.64 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-92-72.43 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-08-47.98 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-79-87.23 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Circular por la cual se instruye a las áreas dependientes de la Subdirección de Proyectos y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad que participan en la coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios donde se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura, los sometan a consideración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o de la autoridad competente en términos de lo establecido en los artículos 117, 118, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica y 120 de la Ley de Hidrocarburos, según corresponda.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. ANGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de los órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número SPF/421/2018 del 27 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*", publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, durante su Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 23 de mayo de 2018, por lo que autorizó la cantidad de \$8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/609/2018 del 23 de mayo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca está ubicado en la calle de Armenta y López número 700, planta alta, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La entidad federativa se compromete a concluir la primera y única etapa de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, que se construye en el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313929.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. El Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I, y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4. El Lic. Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5. El C. Fabián Sebastián Herrera Villagómez, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que entre otras funciones tiene la de formular las políticas públicas del sector de las infraestructuras y ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública y los servicios relacionados con la infraestructura social básica y productiva.
- II.6. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y su Titular, Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 y 10, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y el artículo 4 fracción XX de su Reglamento.
- II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar, en su caso, recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca” (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales vigentes.
- II.8. Es beneficiado por parte del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, con la donación y transmisión de derechos posesorios del inmueble ubicado en la calle Armenta y López número 700, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual tiene una superficie total de 1223.60 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la donación y transmisión de derechos posesorios del bien inmueble objeto del presente, con el Contrato CD Y TDP.- 2005 004 pasado ante la fe pública de la Maestra I. Alejandra Espinosa Luna, Directora de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 16 de agosto de 2005, mismo que se adjunta para pronta referencia.
- II.9. Para todos los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca–Istmo km. 11.5 S/N, Tlaxiáctac de Cabrera; C.P. 68270, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Oaxaca*.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	20001 Oaxaca
Clabe:	012610001119812265
Número de Cuenta Productiva Específica:	0111981226
Banco:	BBVA Bancomer
A nombre de:	GOB EDO OAX SEFIN Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “Criterios”, que regulan el presente convenio.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Criterios”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “Criterios” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Oaxaca una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- g. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- i. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
- j. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- l. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Fiscal General del Estado de Oaxaca, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";

- m. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las/los servidoras/es públicas/os que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número SPF/383/2018 firmado por el C. Doctor Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal General del Estado de Oaxaca, es la Maestra Jhazibe L. Valencia de los Santos, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la *LFPRH*.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca, **Rubén Vasconcelos Méndez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.
- **Objetivos:** A través del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, se pretende proporcionar un mejor servicio, digno y de calidad con servicios interinstitucionales y de la Sociedad Civil a Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia de género. Asimismo, se busca fortalecer la capacidad operativa del Centros de Justicia para las Mujeres, garantizando una atención integral, de calidad y sobre todo de manera inmediata, que permita cumplir con las expectativas y necesidades de la población objetivo de forma contundente, evitando su revictimización y violación a sus derechos humanos considerando el incremento de la demanda de nuestros servicios.
- **Descripción:** La atención que se otorga mediante el Modelo de Intervención del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Oaxaca capital, requiere ser ampliada y fortalecida con nuevas áreas que van directamente relacionadas con el acceso expedito a la obtención de justicia a nuestra población objetivo, toda vez que desde su inicio, el CEJUM de Oaxaca se ha focalizado en la atención social a las víctimas de violencia por razón de género, no contando con los espacios físicos necesarios y suficientes para complementar nuestra atención institucional.

Así, con el fortalecimiento de la infraestructura, se considera la ampliación de áreas existentes y la habilitación de espacios necesarios para la óptima atención de nuestra población objetivo, a saber:

- o Habilitación de área de acceso a víctimas;
- o Habilitación de recepción, sala de espera y estación de café;
- o Habilitación y ampliación de cubículos para entrevista inicial;
- o Habilitación de consultorio médico;
- o Ampliación de consultorios para asesoría psicológica;
- o Habilitación de sala para terapia grupal;
- o Habilitación de sala para talleres de empoderamiento económico;
- o Ampliación de casa de transición;
- o Habilitación de sala de juntas;
- o Área de acceso a agresores;
- o Área de información y registro;
- o Sala de Juntas;
- o Ampliación del Lugar Seguro;
- o Ampliación área de empoderamiento;
- o Habilitación y ampliación de módulos para asesoría jurídica;
- o Área para el Grupo policiaco de reacción inmediata “Mujer Segura”;
- o Habilitación de acceso a detenidos;
- o Habilitación de sanitarios para usuarias y usuarios, y
- o Zona de detención.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 27 de enero de 2018
- **Oficio:** SPF/421/2018

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Oaxaca

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca inició operaciones en mayo del año 2013, en ese momento y con enorme entusiasmo se ponía en marcha siendo el séptimo en la República, convencidos de la efectividad del Modelo de Atención, nos dimos a la ardua tarea de convencer de estas bondades, a las y los titulares de instancias que de los tres órdenes de gobierno se suman a las atenciones que se proporcionan, toda vez los palpables resultados de las actividades realizadas en conjunto.

Las actividades se han diversificado, realizando crecientemente terapias psicológicas grupales para niñas, niños y adolescentes, pláticas proporcionadas por las abogadas para darles a conocer principios de Derechos Humanos, Género y Justicia, clases de meditación, yoga, inglés y defensa personal entre otros, que exigen la creación de nuevos espacios físicos. Es tal la aceptación social en el Estado, que el número de la población objetivo aumenta progresivamente día con día.

Vinculados por un cada vez mayor número de instancias, la responsabilidad aumenta, resultando al día de hoy insuficientes los espacios. La visibilización, identificación y tratamiento a la violencia por razón de género en mujeres, niñas, niños, y adolescentes requiere de espacios dignos, amplios, decorosos.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca es más que una oficina de gobierno, es la casa de todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes del Estado, en dónde pueden sentirse escuchad@s, segur@s, pero sobre todo abrazad@s institucionalmente.

Este es un espacio de fortaleza, empoderamiento, y esperanza para las 9,588 personas que hemos atendido y a quienes les hemos obsequiado 77,600 servicios, les hubiera resultado imposible salir de una vida violenta.

Se trabaja día y noche, todos los días del año, gran número de la población es indígena y en situación de estreches económica, Oaxaca es un estado culturalmente rico pero históricamente pobre, sin el apoyo de las instancias federales es imposible avanzar en proyectos como este.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Dr. Rubén Vasconcelos Méndez
- Cargo: Fiscal General del Estado de Oaxaca
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Número telefónico: 01 (951) 501 6900, ext. 20601, 20602 y 20769; 01(951)514 87 88
- Correo electrónico: ruben.vasconcelos@fge.oaxaca.gob.mx; oscar.camarillo@fge.oaxaca.gob.mx; cejum2013@hotmail.com;
- Dirección para recibir notificaciones: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, segundo nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71238.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Mtra. Jhazibe L. Valencia de los Santos
- Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Teléfono: 01 (951) 51 48788; 045 951 126 60 65
- Correo electrónico: cejum2013@hotmail.com; cejum@fge.oaxaca.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Armenta y López número 700, planta alta, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Oficio de designación: SPF/383/2018

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).

- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal responsable de “El Proyecto” y ejecutora del gasto:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

- **Descripción de las responsabilidades:**

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca será la encargada de entregar el proyecto ejecutivo de la obra a la institución contratante, con la finalidad de que se ejecute el proceso de licitación necesario para la ejecución de la obra del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Asimismo, la Fiscalía General será la responsable de supervisar, en el ámbito de su competencia, las actividades que implique la construcción del edificio, recabar la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la obra referida, hasta su conclusión, y realizar el pago de las estimaciones validadas por la institución contratante.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

- **Descripción de actividades:**

- Verificar el cumplimiento del proyecto conforme a las especificaciones establecidas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*.
- Realizar las gestiones administrativas ante las instituciones correspondientes, con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
- Realizar las gestiones necesarias para el inicio de los trabajos.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, las actividades que implique la ampliación del edificio.
- Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos de manera coordinada a través de reuniones de trabajo y visitas a la obra.
- Nombrar un enlace para dar seguimiento a la ejecución de los trabajos.
- Revisar la documentación presentada para pago por parte de la contratante y en su caso informar por escrito las observaciones detectadas.
- Realizar el pago de las estimaciones validadas por la institución contratante.
- Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, a la CONAVIM.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados.
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento.

6. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

- **Descripción de las responsabilidades:**

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación de la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Oaxaca. Asimismo, integrará el expediente unitario, realizará la supervisión de dicha obra y autorizará el pago a la empresa contratista, mediante la formulación de las estimaciones integradas por todos los documentos establecidos en la ley.

- **Descripción de las actividades:**

- Integrar el expediente unitario.
- Contratar y ejecutar los servicios indispensables para la construcción del edificio, conforme a los procedimientos que determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Oaxaca.
- Coordinar la prestación de los servicios conjuntamente con el titular de la Fiscalía General del Estado, desde su inicio hasta su recepción.
- Designar al supervisor responsable de verificar y validar la correcta ejecución de los trabajos.
- Recibir el prestador de servicios los trabajos ejecutados.
- Respetar en su totalidad los alcances y las especificaciones que contemple el proyecto ejecutivo, previamente autorizado por las partes.
- Vigilar la correcta aplicación de la normatividad desde el proceso de contratación hasta la recepción de los trabajos ejecutados.
- Conforme al avance en la ejecución de los trabajos, autorizar el pago mediante la formulación de estimaciones integradas por todos los documentos establecidos en la ley, mismas que deberán ser firmadas por el responsable de la obra designado por la contratante.
- Proporcionar a la Fiscalía General, toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de los trabajos tales como contratos, convenios, facturas, bitácoras de obra estimaciones, fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, finiquitos entre otros.

7. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Contrato de donación y transmisión de derechos posesorios: CD Y TDP.-2005 004
- Superficie: 1,223.60 metros cuadrados
- Medidas, linderos y colindancias:

Norte: Inflexión de 4.00 metros de oeste a este, 20.02 metros de oeste a este y una inflexión de 5.83 de norte a sur, colindando con acceso vehicular a la Cruz Roja Mexicana (Paso de servidumbre).

Sur: 24.97 metros, inflexión de 3.00 metros, colindando con la calle Francisco de Burgoa.

Este: 38.05 metros, inflexión de 3.00 metros, colindando con la calle de Armenta y López

Oeste: 36.74 metros, inflexión de 9.06 metros, colindando con la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

■ Latitud y Longitud:

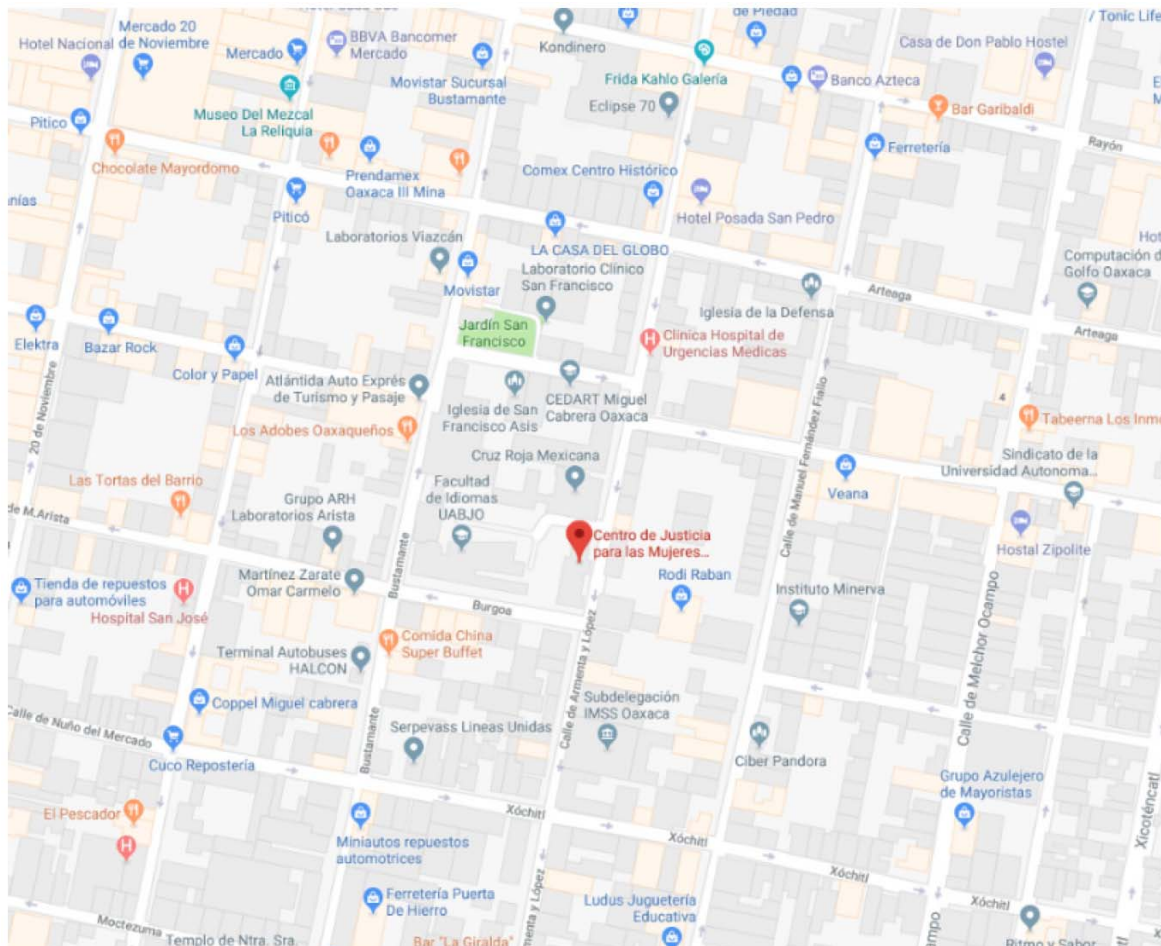
Lado	Estación	PV	Distancia	V	Coordenadas	
					Latitud N	Longitud O
1		2	4.00	1	17°03'20.14"	96°43'30.63"
2		3	9.06	2	17°03'20.14"	96°43'30.49"
3		4	20.02	3	17°03'20.42"	96°43'30.46"
4		5	5.83	4	17°03'20.37"	96°43'29.87"
5		6	38.5	5	17°03'20.21"	96°43'29.70"
6		7	3.00	6	17°03'18.98"	96°43'29.78"
7		8	3.00	7	17°03'18.99"	96°43'29.88"
8		9	24.97	8	17°03'18.89"	96°43'29.88"
9		1	36.74	9	17°03'18.90"	96°43'30.77"

■ Certificado de libertad de gravamen: Folio SIR-0156488

■ Valor catastral: \$16'170,546.54

● Ubicación:

- Calle: Armenta y López
- Numero Exterior: 700, planta alta
- Colonia: Centro
- Código Postal: 68000
- Municipio: Oaxaca de Juárez
- Estado: Oaxaca
- Croquis:



8. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
- **Monto de la inversión en la etapa 1:** \$8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)

9. Número total de etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

Número total de etapas proyectadas: 1

- o Año de ejecución: 2018

10. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:
Monto: \$8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).

11. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:**
 - Al tratarse de un proyecto de fortalecimiento cuyo costo total asciende a la cantidad autorizada por el Comité de Evaluación de proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, el Gobierno Estatal no realizará aportación de recursos económicos para el logro del objetivo establecido en el presente Anexo Técnico.
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
 - El inmueble que alberga el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca, descrito en el numeral 7 del presente Anexo Técnico.

12. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

- Meta: Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca, ubicado en la ciudad capital, mediante la ampliación de áreas existentes y la habilitación de espacios necesarios para una mejor atención a nuestra población objetivo.

13. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** Mes de agosto del 2018.

14. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** Mes de diciembre del 2018.

15. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- No aplica

16. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Obra: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Lugar: Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	EDIFICIO				
A04	ALBAÑILERIA				
LIM053	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN PARA TRAZO DE PROYECTO, INC. EQUIPO Y MAT.	M2	128.9000	\$16.28	\$2,098.49
	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, PARA DESPLANTE DE EDIFICIO.	M2	35.0000	\$98.00	\$3,430.00
T-004	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00 A 1.50 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4 MTS. DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	82.0000	\$306.78	\$25,155.96
	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA EN CAMION VOLTEO.	M3	26.0000	\$850.00	\$22,100.00
T-002	RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR CON COMPACTADOR NEUMÁTICO EN CAPAS DE 20 CM. MEDIDO EN BANCO, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: TRASPALO, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M3	28.0000	\$290.96	\$8,146.88
	RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR CON COMPACTADOR NEUMÁTICO EN CAPAS DE 20 CM. MEDIDO EN BANCO, CON MATERIAL MEJORADO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: TRASPALO, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M3	5.0000	\$1,200.00	\$6,000.00
CIME01	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC=100KG/CM2 DE 7.0 CM DE ESPESOR. INCLUYE HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, MAESTREO, NIVELADO, COMPACTACION, TENDIDO, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DE SOBRANTES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	61.1100	\$482.79	\$29,503.30
CIME02	ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO DE 100 CM, DE ANCHO Y 15 CM DE ALTO, ARMADA CON ACERO FY=4200 KG/CM2, VARILLAS DEL NO 5 @ 15 CMS AMBOS SENTIDOS, CON CONTRABE DE 40 X 28 CMS, ARMADA CON 6 VARILLAS DEL NO 4 Y ESTRIBOS DEL NO 3 @ 20 CMS, CONCRETO F, C=200 KG/CM2 T.M.A 3/4, INCLUYE: TRASLAPES, AMARRES, CIMBRA ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPEZA.	ML	63.0000	\$2,990.00	\$188,370.00
CIME03	CONTRABE DE LIGA DE 40 X 28 CMS, ARMADA CON 6 VARILLAS DEL NO 5 Y ESTRIBOS DEL NO 3 @ 20 CMS, CONCRETO F C=200 KG/CM2 T.M.A 3/4, INCLUYE: TRASLAPES, AMARRES, CIMBRA ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPEZA.	ML	96.0000	\$1,623.00	\$155,808.00
MUR01	MURO ENRACE DE 28 CM DE ESPESOR DE TABICÓN DE CEMENTO, TIPO PESADO 10 X 14 X 28 JUNTEADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA, PROP.1:6 ESPESOR DE LA JUNTA DE 1.5 CM. PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA, ACABADO COMÚN.	M2	13.8000	\$1,382.98	\$19,085.12
AYA004	CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO ARMADO HECHO EN OBRA F C=200 KG/CM2, DE 0.20X0.15 MTS., ARMADA CON 4 VARS. DEL NO. 4, Y EST. DEL NO. 3 @ 18 CM, EN TODA SU LONGITUD INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y EQUIPO.	ML	117.5000	\$921.00	\$108,217.50
EST001	TRABE DE CONCRETO HECHO OBRA F C=200 KG. /CM.2 ARMADO CON 8 VAS. DEL NO. 4 ESTRIBOS DEL NO. 3 A CADA 20 CM. SECCIÓN 15X60 CM. ACABADO COMÚN. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HABILITADO, ARMADO, MATERIALES, ANDAMIOS, DESPERDICIOS	ML	197.0000	\$1,556.00	\$306,532.00
EST002	LOSA A BASE DE VIGUETA PRETENSADA VT-20 DES. DE PERALTE VARIADO MARCA ROCA-ACERO CON BOVEDILLA FABRICADAS BAJO BIBROCOMPRESION CON CEMENTO DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS LIGEROS COMO EL TEPECIL 60X.25X.20 MCA-ROCA-ACERO, INC. CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS. CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10X10 CONCRETO F'C=250 KG/CM2	M2	404.0400	\$2,835.41	\$1,145,617.44
MUR02	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 6 X 14 X 28 JUNTEADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA, PROP.1:6 ESPESOR DE LA JUNTA DE 1.5 CM. PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA. DE 0.14 M. DE ESPESOR. ACABADO COMÚN.	M2	242.0000	\$834.11	\$201,854.62
AYA004	CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO HECHO EN OBRA F C=200 KG/CM2, DE 0.20X0.15 MTS., ARMADA CON 4 VARS. DEL NO. 3 Y EST. DEL NO. 2 @ 18 CM, EN TODA SU LONGITUD INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y EQUIPO.	ML	117.5000	\$921.00	\$108,217.50
AYA001	CASTILLO DE CONCRETO HECHO OBRA F C=200 KG. /CM.2 ARMADO CON 4 VAS. DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. SECCIÓN 15X20 CM. ACABADO COMÚN. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HABILITADO, ARMADO, MATERIALES, ANDAMIOS, DESPE.	ML	180.1500	\$922.00	\$166,098.30

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
AYA012	RELLENO Y COMPACTADO DE TEPEXIL EN AZOTEA, PARA DAR PENDIENTES PLUVIALES, DE 0 A 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE TENDIDO, ACOMODO, NIVELACIÓN, MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA,	M3	27.6000	\$924.97	\$25,529.17
AYA013	CHAFLÁN TRIANGULAR DE MORTERO CEMENTO-ARENA, PROP. 1:4, ACABADO PULIDO, DE SECCIÓN 15X15 CM. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	45.0000	\$135.81	\$6,111.45
PRET03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRETIL CON TABIQUE ROJO O TABICON DE CEMENTO DE 10X14X28 CM ACENTADA CON MORTERO CEM-ARENA	m2	34.0000	\$691.79	\$23,520.86
	REUBICACIÓN Y REPARACION DE MONTACARGA EXISTENTE, INC. PUERTAS AUTOMATICAS, DE CRISTAL Y MANDOS NUEVOS. INC. INST ELECTRICA MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.0000	\$255,000.00	\$255,000.00
AYA014	CONSTRUCCION DE FIRMES DE CONCRETO HIDRAULICO EN PISO DE 10 CM DE ESPESOR F'C=200 KG/CM2 ACABADO RUSTICO, INCLUYE: MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, CIMBRA, CURADO DEL CONCRETO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	182.7600	\$546.32	\$99,845.44
AYA007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEA Y PRETIL, PREFABRICADO MEDIANTE EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN POR MEDIO DE SOPLETE Y GAS BUTANO COMO CAPA FINAL DE UN SISTEMA DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO ACABADO EN GRAVILLA TERRACOTA DE 3.0 MM. GR/CM2 CON ASFALTO MODIFICADO POLIESTER SBS O APP (SIKAMANTO SBS/APP POLIESTER GRANULAR) INC. REFUERZOS EN BAJADAS PLUVIALES Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN POR MEDIO DE SOPLETE Y GAS BUTANO EN UN SITEMA DE 3.0 MM. Y ALMA DE EPOLIESTER NO TEJIDO DE 180GR/M2., SELLADOR PRIMARIO BASE SOLVENTE E INTALADO CON BROCHA O RODILLO A RAZON DE 0.50 LT/M2 Y DEJAR SECAR DE 4 A 8 HORAS EN AREA DE CONCRETO.	M2	320.0000	\$519.25	\$166,160.00
ESCA002	FABRICACIÓN DE ESCALERA CON RAMPA DE CONCRETO ARMADO DE 1.10 DE ANCHO Y PERALTES DE TABIQUE DE 17.5 CM, HUELLAS DE 30 CMS INC, PASAMANOS Y PROT CON TUB, DE HERRERIA. REC. DESP. Y MANO DE OBRA.	PZA	1.0000	\$38,462.18	\$38,462.18
DES01	DESMANTELAMIENTO DE PUERTAS Y REJAS DE HERRERÍA SIN RECUPERACION INC. RETIRO	LOTE	1.0000	\$14,648.66	\$14,648.66
DES02	DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUERPO DE MAT. CONST. (MUROS DE TAB. CASTILLOS, CADENAS, ETEC) MONTACARGAS EXISTENTE CON RECUPERACION Y ENTREGARLO A LA DEPENDENCIA (FISCALIA) INC TRASLADO.	LOTE	1.0000	\$38,457.93	\$38,457.93
REU01	REUBICACIÓN DE TRANFORMADOR DE BANQUETA EXISTENTE (CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD)	LOTE	1.0000	\$56,663.61	\$56,663.61
REU02	REUBICACIÓN DE HIDRONEUMÁTICOS EXISTENTES	LOTE	1.0000	\$48,275.76	\$48,275.76
AYA015	REGISTRO SANITARIO DE 40X 60X 50 CM A BASE DE TABICON DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 APLANADO ACABADO PULIDO, INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1 1/2 Y DE 1 X 1.	PZA	2.0000	\$4,851.43	\$9,702.86
AYA016	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO A BASE DE TABICON JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA, APLANADO INTERIOR, CON TAPA DE CONCRETO DE 0.60X0.40X.80 MTS. INC: MATERIALES,HERRAMIENTA,EQUIPO Y M.O.	PZA	2.0000	\$5,990.42	\$11,980.84
AYA018	REGISTRO SANITARIO DE 80 X 120X 100 CM A BASE DE TABICON DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 APLANADO ACABADO PULIDO, INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1 1/2 Y DE 1 X 1.	PZA	1.0000	\$5,944.13	\$5,944.13
	Total ALBAÑILERIA				\$3,296,538.01
				16% IVA	\$527,446.08
				TOTAL	\$3,823,984.09
APLN-2	APLANADO DE MORTERO CEM-ARENA PROP.: 1:5 DE ESPESOR PROM.: 2 CMS A PLOMO Y REGLA. EN MURO DE TABICON, ACABADO RUSTICO, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA.	M2	460.0000	\$678.00	\$311,880.00
APLYE01	APLANADO EN YESO DE 1.5 CMS. DE ESP. EN MUROS INTERIORES, INC. UNA CAPA DE SELLADOR MCA. COMEX CON RODILLO O BROCHA, ANDAMIOS, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M2	65.0000	\$538.02	\$34,971.30
AYA006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA MUROS APLADO CON YESO MORTERO CEM-ARENA, EN INTERIORES Y EXT., MARCA COMEX, APLICADA A UNA MANO DE SELLADOR 5X1 Y 3 CAPAS SOBRE SUPERFICIE DE YESO O APLANADO DE MORTERO INCL. PREPARACION DE LA SUPERFICI	M2	459.0000	\$101.38	\$46,533.42
AYA011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓN CON "T" ESMALTADA DE 2 CMS. COLOR BLANCO Y ARMADO CON CUADRICULA DE DE 61X1.20 Y PLACAS TIPO ASTRAL, POLAR O SOLAR SUJETADAS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 14. INC. ANDAMIOS, Y DESPERDICIOS.	M2	404.0400	\$958.23	\$387,163.25
AYA005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE TABLA ROCA FORRADO A DOS CARAS ARMADO CON BASTIDORS DE CANAL GUIA DE 4CMS. Y POSTE DE MADERA, ENCINTADO Y CALEFATEADO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL. INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA, ANDAMIOS, Y DESPERDICIOS.	M2	150.6000	\$846.83	\$127,532.60

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
AYA009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 60 X 60 DE EN COLOR BEIGE PARA TRAFICO PESADO MATERIAL CERAMICO RECTIFICADO ASENTADA CON ADHESIVO GRIS INC. LECHAADO CON BOQUILLA DE ARENA CHARCOAL CON SELLADOR, RECORTES, ACARREOS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO D	M2	406.0400	\$929.61	\$377,458.84
	TOTAL ACABADOS				\$1,285,539.41
				16% IVA	\$205,686.31
				SUBTOTAL	\$1,491,225.72
	CARPINTERIA				
CAR001	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE TAMBOR DE 2. 80X0.90, INC. MARCO Y BASTIDOR ARMADO CON MADERA DE PINO DE 1" DE ESP. FORRADO CON TRIPLAY DE CAOILLA DE 6MM SEGÚN DISEÑO, BARNIZADO CON FONDO DE POLIURETANO UF.42, ACABADO CON UM1015Y CHAPA	PZS.	28.0000	\$7,658.97	\$214,451.16
	TOTAL CARPINTERIA				\$214,451.16
				16% IVA	\$34,312.19
				SUBTOTAL	\$248,763.35
A05	INSTALACIÓN ELECTRICA				
ELEC003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO LAL DE 250 AMP. DE 3 POLOS CON GAVINETE MARCA SQUARE "D" INCLUYEE TUBERIA CONDUIT DE 3"DIA M CONECTORES, CABLEADO 1/0, HERRAJE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	PZA	1.0000	\$33,662.60	\$33,662.60
ELEC004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO FAL DE 50 Y 100 AMP. DE 3 POLOS CON GAVINETES MARCA SQUARE "D" INCLUYE TUBERIA CON DUIT DE 2" DE DIAM, CONECTORES, NIPLES CORTOS DE 2" DE DIAM, CABLEADO DEL NUM 4 MARCA CONDUMEX, HERRAJES Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	PZA	4.0000	\$4,500.00	\$18,000.00
ELEC005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO CUADRADO DE 15 X 15 CMS MARCA SQUAR "D" INCLUYE: HERRAJE Y ACCESORIO PARA SU INSTALACIÓN	PZA	2.0000	\$3,422.54	\$6,845.08
ELEC006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CARGA QO-12, 3 POLOS CON ZAPATA PRINCIPAL 3F-4H MARCA SQUAR "D" INCLUYE COLOCACION, CABLEADO Y CIERRE DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, CON INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 15 A 30 AMP.	PZA	1.0000	\$22,400.00	\$22,400.00
ELEC007	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA EN PLAFÓN DE SUSPENSIÓN CON FOCO DE LUZ CALIDAD INC. COLOCACIÓN	PZA.	56.0000	\$2,344.47	\$131,290.32
ELEC009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA EN PARED TIPO ARBOTANTE CON FOCO DE LUZ CALIDAD INC. COLOCACIÓN ANDAMIOS.	PZA	15.0000	\$1,014.98	\$15,224.70
OBEX01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT TIPO PESADO DE 2" DE DIAM, INCLUYE: EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DENTRO DE LA CEP, ENCOFRADO CON CONCRETO Y RELLENO CON TIERRA	ML	83.0000	\$780.00	\$64,740.00
OBEX001	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 12 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	\$44,534.09	\$44,534.09
OBEX001	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 10 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	\$44,534.09	\$44,534.09
OBEX002	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 4 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	\$45,000.00	\$45,000.00
OBEX003	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE NUM 6 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	\$56,000.00	\$56,000.00
OBEX003	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE NUM 8 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	\$38,316.90	\$38,316.90
OBEX005	SALIDA DE LUMINARIA, INCLUYE: ENTUBADO POR LOZA, RANURADO Y COLOCACIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE POR PARED, CABLEADO Y COLOCACIÓN DE ACCESORIOS	SAL	25.0000	\$1,625.10	\$40,627.50
OBEX006	SALIDA DE CONTACTO, INCLUYE: ENTUBADO POR LOZA, RANURA, COLOCACIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE POR PARED CABLEADO Y ACCESORIOS	SAL	12.0000	\$1,219.15	\$14,629.80
OBEX013	SALIDA EXTERIOR PARA LUMINARIAS TIPO ARBOTANTE TIPO INTERPERIE CONTROLADOS CON INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 15 Y 20 AMP.	SAL	10.0000	\$1,999.57	\$19,995.70
ELEC013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE POTENCIA PARA 15KV CAL. 1/0, INCLUYE: TENDIDO, GUIADO DE DUCTOS, COLOCACIÓN DE CABLE Y SUJETADO A LA SOPORTERIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	MTS	78.0000	\$278.97	\$21,759.66
ELEC014	SUMINISTRO DE REGISTRO CFE-RMTB3 CON TAPA DE FIERRO, INCLUYE: TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEP, EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN, RELLENADO Y COMPACTADO, ABOCINADOS DE TUBERÍA	PZA	1.0000	\$29,473.57	\$29,473.57
ELEC015	ELABORACIÓN DE BASE DE CONCRETO DE 1.20MTS DE ANCHO X .90MTS DE FONDO X .40 MTS DE ALTO, PARA TRANSFORMADOR	PZA	1.0000	\$7,339.61	\$7,339.61
ELEC016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTERIA DE M.T. PARA REGISTRO RMTB3, INCLUYE: TRAZO RANURADO Y NIVELADO	PZA	1.0000	\$6,027.67	\$6,027.67
ELEC017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE MEDICION DE 13X200 AMP, INCLUYE: PROTECCION HERRERIA, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1.0000	\$17,305.65	\$17,305.65
	SUM. E INST. DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ILANE PRINCIPAL CON CAPASIDAD PARA DE 100ACON 4 CIRCUITOS TRIFASICOS DE 800 VOLTIOS	PZA	1.0000	\$56,600.00	\$56,600.00
	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR TERMOMACNETICO ILANE DE 30 AMP, INC. MANO DE OBRA	PZA	4.0000	\$11,460.00	\$45,840.00
	Total INSTALACIÓN ELECTRICA				\$780,146.94
				16% IVA	\$124,823.51
				SUBTOTAL	\$904,970.46

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A06	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
IHD001	INST. HIDRÁULICA PARA LA ALIMENTACION DE LAVABO CON AGUA FRIA, MANO DE OBRA Y MATERIALES TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	SAL	10.0000	\$2,164.77	\$21,647.70
IHD002	INST. HIDRÁULICA PARA PARA ALIMENTACION DEL LAVABO CON AGUA FRIA Y CALIENTE DE BAÑO ALBERGUE MANO DE OBRA Y MATERIALES TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	3.0000	\$2,164.77	\$6,494.31
IHD003	INST. HIDRÁULICA PARA ALIMENTACION DE WC, INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL. TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	5.0000	\$2,258.38	\$11,291.90
IHD007	INST.HIDRÁULICA PARA LA ALIMENTACION DE AGUA FRIA DE SEPTICO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL, TUBERI DE COBRE, CONEXIONES, LLAVE NARIZ, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	1.0000	\$2,315.87	\$2,315.87
IHD008	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE CONPUERTA SOLDABLE DE VASTAGO LARGO PARA CONTROL DE BAÑOS INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES, TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	SAL	1.0000	\$3,457.85	\$3,457.85
IHD009	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE 1/2 EN TUBERÍA DE COBRE RAMAL PRINCIPAL EN AZOTEA EN FALSO PLAFÓN INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES, VALVULA COMPÚERTA DE VASTAGO LARGO, TUERCA UNION SOLDABLE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	56.0000	\$1,019.93	\$57,116.08
IHD010	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 1/2 CONEXIONES, SILDADURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL INCLUYENDO: TODO LO NECESARIO PARA UNA BUENA INSTALACIÓN	ML	11.0000	\$1,045.12	\$11,496.32
IHD011	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 1/4 MANO DE OBRA Y MATERIALES, CONEXIONES EN PALME SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA BUENA INSTALACIÓN	M	6.0000	\$1,082.89	\$6,497.34
IHD013	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 PUG. INCLUYE. MANO DE OBRA Y MATERIAL EN PALMES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	M	58.0000	\$1,234.00	\$71,572.00
IHD014	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 3/4 PUG. EN RAMAL PRINCIPAL EN FALSO PLAFÓN O AZOTEA INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL, CONEXIONES EN PALME, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	18.0000	\$1,325.97	\$23,867.46
IHD015	INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA CON TUBO PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 2" PUG. PARA DESAGUE DE LAVABO, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	4.0000	\$886.09	\$3,544.36
IHD019	INST. SANITARIA PARA WC CON TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO INCLUYE, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.0000	\$1,379.34	\$2,758.68
IHD020	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIO TIPO REFORZADO PARA BAJADA DE AGUS PLUVIALES INCLUYE: MANO DE OBRA, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.0000	\$7,571.20	\$60,569.60
IHD021	INSTALACIÓN DE COLADERAS DE PRETIL MARCA GELHELXV MODELO 4959 O SILILAR INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	PZA	4.0000	\$6,174.93	\$24,699.72
IHD022	INSTALACIÓN DE COLADERA EN BAÑOS INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL COLODERA PARA PIDSO MARCA HELVEX N.24 O SIMILAR CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	4.0000	\$949.31	\$3,797.24
IHD023	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 4 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS NEGRAS INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	25.0000	\$992.26	\$24,806.50
IHD024	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 4 PUG. CONEXIONES PARA RED DE DESCARGA DE AGUS PLUVIALES CON PENDIENTE MINIMO DE 2% INCLUYE: MANO DE OBRA.	ML	34.0000	\$4,980.76	\$169,345.84
IHD025	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 4 PUG. PARA DESCARGA DE AGUA JABÓNASAS INCLUYE: MANO DE OBRA MATERIALES SERAN INSTALADOS CON PENDIENTE MINIMO DE 2%	ML	27.0000	\$341.68	\$9,225.36
IHD026	INSTALACION DE TUBERÍA DE PVC DE 6 PUG. SANITARIO PARA AGUAS NEGRAS CON PENDIENTE MINIMO DE 2% INCÑLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL	ML	28.0000	\$341.68	\$9,567.04
IHD027	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 6 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	ML	12.0000	\$903.38	\$10,840.56
IHD028	INSTALACIÓN DE 12 MTS DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 8 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS NEGRA A COLECTOR PRINCIPAL INCLUYE. MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.0000	\$2,960.96	\$5,921.92
IHD031	INSTALACIÓN DE TINACO DE 1,100 LTS, TUBERÍA, CONEXIONES, SILDADURA INCUYE. MANO DE OBRA Y MATERIALES	PZA	1.0000	\$18,737.92	\$18,737.92
IHD033	INST. HIDRÁULICA PARA LLAVE NARIZ EN PATIO INCLUYE_: MANO DE OBRA Y MATERIALES, TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SILDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	PZA	1.0000	\$2,164.77	\$2,164.77
IHD038	INSTALACIÓN DE LLAVES ESFERA ROSCABLE EN JARDIN INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES VALVULA ESFERA ROSCABLE DE 1 PUG. CONEXIONES, CINTA TEFLON Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	ML	2.0000	\$986.82	\$1,973.64

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
IHD039	EXCAVACIÓN A MANO A 40 DE ANCHO X 70 CMS. DE PROFUNDIDAD CON UNA PENDIENTE MINIMA DE 2% PARA COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC H HIDRÁULICA	ML	2.0000	\$1,746.19	\$3,492.38
IHD042	SUJETAR TUBERÍA DE DIFERENTES MEDIDAS EN PLAFÓN CON ABRAZADERAS Y UNICANOL	PZA	57.0000	\$255.00	\$14,535.00
IHD043	SUMINISTRO DE MIGITORIOS ECOLÓGICOS NARCA HELVEX O SIMILAR	PZA	2.0000	\$4,748.39	\$9,496.78
IHD044	SUMINISTRO DE LAVABOS DE LLAVES ANGULAR, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL DE LATON CROMADO URREA, PIGAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.0000	\$1,919.13	\$5,757.39
IHD046	SUMINISTRO DE LAVABO TIPO OVALIN MOD. IDEAL, DE SOBREPONER EN COLOR BLANCO, COLOCADO SOBRE LOSA DE CONCRETO INC. CESPOL CROMADO Y CONTRA.	PZA	2.0000	\$3,553.81	\$7,107.62
IHD047	SUMINISTRO DE TANQUE Y TAZA MOD. IDEAL INC. TAPA.	PZA	8.0000	\$8,464.65	\$67,717.20
IHD048	SUMINISTRO DE LAVABO TIPO PEDESTAL SUJETADO EN MURO EN COLOR BLANCO, INC. CESPOL CROMADO Y CONTRA.	JGO.	1.0000	\$2,924.22	\$2,924.22
IHD049	COLOCACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS (PORTA PAPEL, TOALLERO, JABÓNERAS, BARRA.) NO INC. EL ACCESORIO.	PZA	12.0000	\$2,001.63	\$24,019.56
IHD051	SUMINISTRO DE LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO TIPO MONOMANDO PARA AGUA FRIA Y CALIENTE COLOR CROMO	PZA	12.0000	\$2,672.37	\$32,068.44
IHD056	SUMINISTRO DE BARRA PARA APOYO DE DISCAPACITADOS EN BAÑOS.	PZA	11.0000	\$1,230.87	\$13,539.57
IHD057	SUMINISTRO DE SURTIDOR DE PAPEL HIGIÉNICO PARA BAÑO MANUAL	PZA	11.0000	\$2,858.05	\$31,438.55
IHD058	SUMINISTRO DE SURTIDOR DE TOALLAS DE PAPEL MANUAL	PZA	6.0000	\$1,916.08	\$11,496.48
IHD059	SUMINISTRO DESURTIDOR DE JABÓN LIQUIDO MANUAL	PZA	6.0000	\$1,790.16	\$10,740.96
	Total INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$798,044.13
				16% IVA	\$127,687.06
				SUBTOTAL	\$925,731.19
A07	CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTALES				
CANC002	CANCEL DE 2.80 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA CORREDIZA DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANSPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	\$17,849.14	\$35,698.28
CANC003°	CANCEL DE 3.20 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANSPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	\$19,515.51	\$39,031.02
CANC003B	CANCEL DE 1.80 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANSPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	4.0000	\$18,626.71	\$74,506.84
CANC005	VENTANA FIJA DE 0.50 X 2.00. 2", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	\$9,308.70	\$18,617.40
CANC006	VENTANA DE 2.20 X 2.00 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" ÁREA DE REP. DE DEPENDENCIAS, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$7,953.18	\$7,953.18
CANC007	VENTANA DE 2.80X2.50 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO CON CRISTAL SATINADO. 2", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$14,074.07	\$14,074.07
CANC008	CANCEL DE 3.20 X 0.50 LEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" A, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$7,434.61	\$7,434.61
CANC009	CANCEL DE 1.60 X 2.80 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" SALA DE RECIBIMIENTO, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$9,197.48	\$9,197.48
CANC010	CANCEL DE 0.80 X 2.50 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$1,504.33	\$1,504.33
CANC011	VENTANA FIJA DE 2.00 X 0.50 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$9,323.40	\$9,323.40
CANC012	VENTANA FIJA DE 2.00 X 2.20 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	\$13,071.74	\$13,071.74
CANC043	ESPEJO DE 1.23 X 0.80 CON MARCO DE ALUMINIO. BAÑOS HOMBRES Y GRAL., INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	7.0000	\$3,051.58	\$21,361.06
CANC047	MAMPARAS DE BAÑO LLEVANDO UN FIJO DE 0.35, UNA PUERTA DE 0.60, OTRA PUERTA DE 1.10, UN FIJO DE 0.40 Y UN PANEL DIVISORIO DE 1.50, CON UNA ALTURA DE 1.80 A BASE DE TUBO DE 2X1, PORTAVIDRIO Y JUNQUILLO, CERCO DE CORREDIZA DE 3", ZOCLO Y PANEL ART BLANCO DE 6 MM, SEGÚN DISEÑO EN PLANOS. BAÑO MUJERES COMEDOR., INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	\$15,508.63	\$31,017.26
CANC052	CANCEL DE BAÑO DE 1.50X1.80 M LLEVANDO ACRILICO. BAÑOS ALBERGUE, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	Pza	2.0000	\$12,502.84	\$25,005.68
CANC054	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOMOS DE ACRILICO DE BURBUJA PREFABRICADO CON VENTILA DE MALLA ANTIMOSQUITO, DE 0.80X08.0. COLOCADO SOBRE UN PRETEL DE TABIQUE ROJO, INC. ANDAMIOS, HERRRAMIENTA.	PZS.	4.0000	\$6,553.18	\$26,212.72
	Total CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTALES				\$334,009.07
				16% IVA	\$53,441.45
				SUBTOTAL	\$387,450.52

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A08	HERRERIA				
HER001	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE 2.80 X 2.20 ELABORADO CON TUBULAR DE 2.5" X1/2" SEPARADAS A CADA 3 CMS. CON MARCO DE TUBULAR CUADRADO DE 3" Y 2" INCLUYE TRES CAPAS DE PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS, CHAPA DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA	PZA.	1.0000	\$26,200.66	\$26,200.66
HER003	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE 2.80 X 1.00 ELABORADO CON TUBULAR DE 2.5" X1/2" SEPARADAS A CADA 3 CMS. CON MARCO DE TUBULAR CUADRADO DE 3" Y 2" INCLUYE TRES CAPAS DE PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS, CHAPA DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA	PZA	1.0000	\$15,673.14	\$15,673.14
HER005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARROTES PARA CELDA DE DETENIDOS, FABRICADO CON SOLERA DE 2"Y 1/2" EN Y BARROTES VERTICALES DE 3/4 " @12 CMS., INC. COLOCACIÓN Y CERROJO DE SEGURIDAD MANUAL.	M2	2.6400	\$9,641.01	\$25,452.27
	Total HERRERIA				\$67,326.07
				16% IVA	\$10,772.17
				SUBTOTAL	\$78,098.24
A09	AIRE ACONDICIONADO				
DUC002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MINISPLIT DE 1 1/2 TON INC. DE KIT DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE PARA UNIDADES TIPO MINI EXPLIT DE 1 TON. DE LOS SIG DIAMETROS, INCLUYE CAMPANA DE 1/2 Y 1/4", AISLAMIENTO TERMICO, TIPO ARMAFLEX, INSULTUBE DREN DE PVC.	ML	5.0000	\$29,810.39	\$149,051.95
	Total AIRE ACONDICIONADO				\$149,051.95
				16% IVA	\$23,848.31
				SUBTOTAL	\$172,900.26
A0A	CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACION DE DUCTOS)				
SEG003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED DE INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1", INCLUYE CURVAS O CODOS, HERRAMIENTA ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	26.0000	\$554.00	\$14,404.00
COM001	DISTRUBUCION Y COLOCACIÓN DE CONDUIT DE PVC PARED GRUESA", 2" PARA OBRA EXTERIOR, CODOS O CURVAS HERRAMIENTA, ANDAMIOS MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	25.0000	\$547.70	\$13,692.50
	Total CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACION DE DUC				\$28,096.50
				16% IVA	\$4,495.44
				SUBTOTAL	\$32,591.94
A0B	COMPUTO Y TELEFONIA (UNICAMENTE PREPARACION DE DUCTOS)				
COM001	DISTRUBUCION Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT DE PVC PARED GRUESA", 2" PARA OBRA EXTERIOR, CODOS O CURVAS HERRAMIENTA, ANDAMIOSMANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	26.0000	\$547.71	\$14,240.46
COM002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED DE INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1", INCLUYE CURVAS O CODOS, HERRAMIENTA ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLE NI EQUIPOS	ML	35.0000	\$680.55	\$23,819.25
	Total COMPUTO Y TELEFONIA (UNICAMENTE PREPARAC				\$38,059.71
				16% IVA	\$6,089.55
				SUBTOTAL	\$44,149.26
A0E	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
TRAC001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA INT. CON PLACAS DE ALUMIO O PVC DE 28 CMS. X 009 CM.	PZA	33.0000	1,101.41	\$36,346.53
	Total TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				\$36,346.53
				16% IVA	\$5,815.44
				SUBTOTAL	\$42,161.97
	Total del presupuesto				\$8,152,027.00

17. Cronograma de avance físico-financiero de la "Primera y única etapa del fortalecimiento "Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca (Programa de Erogación)

		Nombre de la dependencia estatal responsable del proyecto: Fiscalía General del Estado de Oaxaca				
		Nombre de la dependencia estatal responsable de la ejecución de la obra: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable				
		Nombre de la obra: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca				
		Plazo de Ejecución de la obra: 120 días naturales				
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
ALBAÑILERÍA	\$3,823,984.09	Financiero Físico	\$3,260,810.80 40.00%	\$563,173.29 6.91%		
ACABADOS	\$1,491,225.72	Financiero Físico			\$1,491,225.72 18.29%	
CARPINTERÍA	\$248,763.35	Financiero Físico				\$248,763.35 3.05%
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$904,970.46	Financiero Físico		\$904,970.46 11.10%		
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$925,731.19	Financiero Físico		\$925,731.19 11.35%		
CANCELERÍA DE ALUMINIO Y CRISTALES	\$387,450.52	Financiero Físico				\$387,450.52 4.75%
HERRERÍA	\$78,098.24	Financiero Físico			\$78,098.24 0.96%	
AIRE ACONDICIONADO	\$172,900.26	Financiero Físico				\$172,900.26 2.12%
CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACIÓN DE DUCTOS)	\$32,591.94	Financiero Físico			\$32,591.94 0.40%	
COMPUTO Y TELEFONÍA (ÚNICAMENTE PREPARACIÓN DE DUCTOS)	\$44,149.26	Financiero Físico			\$44,149.26 0.54%	
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	\$42,161.97	Financiero Físico			\$42,161.97 0.52%	
Total ejercido por mes			\$3,260,810.80	\$2,393,874.94	\$1,688,227.13	\$809,114.13
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra			40.00%	29.36%	20.71%	9.93%
Total del costo de la obra	\$8,152,027.00					

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca, **Rubén Vasconcelos Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018 en los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/113/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y SÚCHIL de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa los días 23 y 24 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1778/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/113/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-583 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa el día 23 de octubre de 2018 para los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 377/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO,
MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en 88 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0796/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Asunción Cacalotepec, Abejones, Ayotzintepic, Capulálpam de Méndez, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Coatecas Altas, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Guevea de Humbolt, Huautepic, Huautla de Jiménez, Candelaria Loxicha, Loma Bonita, Magdalena Tequisistlán, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiálpam, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Antonino Monte Verde, San Antonio Nanahuatipam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Lachirioag, San Luis Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepic, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Coatzacoaspam, San Juan Comaltepec, San Juan del Estado, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Camotlán, San Lucas Zoquiálpam, San Marcial Ozolotepec, San Martín Toxpalan, San Pedro Ocopetatlillo, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tlacamama, Villa Sola de Vega, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltanguis, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Amuzgos, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Ocotepic, San Pedro Pochutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatepec, Santa María la Asunción, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Sola, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxitlac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepic, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Niltpec, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Villa Talea de Castro, Tamazulápam del Espíritu Santo, San Pedro Tapanatepec, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa de Tamazulápam del Progreso de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la lluvia severa los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1773/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el referido oficio CEPCO/FONDEN/0796/2018.

Que con oficio número B00.8.-584 de fecha 26 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa los días 19 y 20 de octubre de 2018 para los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepic, Candelaria Loxicha, Capulálpam

de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxiactac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 376/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulápam de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxiactac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2018, EN 88 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulápam de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxiactac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa,

Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 23 de octubre de 2018, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0879/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chacaltanguis, Carlos A Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes ocurridos del 16 al 23 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1774/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0879/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-581 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inundación pluvial del 21 al 23 de octubre de 2018 para los municipios de Carlos A. Carrillo y Cosamaloapan de Carpio; e inundación fluvial del 20 al 23 de octubre de 2018 para el municipio de José Azueta y los días 21 y 22 de octubre del 2018 para el municipio de Playa Vicente de dicha Entidad Federativa.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 374/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 22 octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 de octubre de 2018, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0877/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coatzacoalcos, Ixcatepec, Ixmatláhuacan, Moloacán, Tamiahua, Tantima, Tlacojalpan, Tuxpan, Tuxtilla, y Zontecomatlán de López y Fuentes de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes del 16 al 22 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1770/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0877/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-580 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa, el día 21 de octubre de 2018 para el municipio de Tamiahua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lluvia severa los días 20 y 21 de octubre de 2018 para el municipio de Tuxpan; vientos fuertes el día 18 de octubre del año en curso para los municipios de Coatzacoalcos y Moloacán; e inundación pluvial el día 20 de octubre del 2018 para los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tlacojalpan y Tuxtilla de dicha Entidad Federativa.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 375/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tamiahua, Tlacojalpan, Tuxpán y Tuxtilla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2018, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tamiahua, Tlacojalpan, Tuxpan y Tuxtilla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 de octubre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 349/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo, Navjoa, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1609/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 378/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo, Navjoa, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2018 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa los días 11 y 12 de octubre de 2018; para los municipios de Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo y Navjoa por la presencia de lluvia severa el día 11 de octubre de 2018; para los municipios de La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme por la presencia de lluvia severa el día 12 de octubre de 2018, y para los municipios de Guaymas y Huatabampo de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, en su fracción II; 4; 6; 8; 11, párrafos primero y segundo; 17, párrafo primero; 21, párrafo tercero; 23; 27, último párrafo; 30; 33, párrafo último; 34; 35; 36, párrafo primero; 37, párrafo primero en su encabezado y en sus fracciones I y VI; 38; 40; 42; 43, párrafo primero en su encabezado; 45, párrafos primero y último; 46, en sus fracciones I y II; 47; 48, párrafos primero, segundo en sus fracciones V, VI y VII, y último; 49; 50; 51, párrafo tercero; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61, párrafo primero en su encabezado y en sus fracciones V, X y XI; 62; 63, párrafos primero, cuarto y último; 64; 65; 68, párrafo segundo en su encabezado y párrafo tercero; 69; 71; 82, párrafo tercero; 83, párrafo segundo; 93; 94, párrafo primero en sus fracciones III y IV; 96; 97, párrafo primero; 98; 99, párrafos segundo y cuarto; 100, párrafos primero, segundo y tercero; 101, párrafo primero y párrafo segundo en su encabezado; 106, párrafo primero; 107; 108; 109; 110; 114; 115, párrafos segundo y tercero; 117; 119; 120; 122; 123; 124; 125; 126; 130; 132, párrafo último; 134; 135; 136; 137, párrafo primero; 138, párrafo último; 139; 140; 141, párrafo primero; 143; 144, fracciones II y III; 145; 147; 148; 149; 150; 151; 152, párrafo segundo; 154; 155, así como la denominación del Capítulo Único del Título Tercero para quedar como Capítulo I "De la Organización de las Representaciones de México en el Exterior"; y la denominación del Capítulo IV "De la Evaluación Quinquenal" del Título Cuarto, para quedar como Capítulo IV "De las Causales de Baja y sus Excepciones"; se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 24; los artículos 33 Bis; 33 Ter, 33 Quáter y 33 Quinquies, 33 Sexies, 33 Septies, 33 Octies, 33 Nonies, y 33 Decies, 33 Undecies, 33 Duodecies y 33 Terdecies; la fracción VII al artículo 37; el artículo 40 Bis; la fracción XII al artículo 61; un último párrafo al artículo 68; un último párrafo al artículo 111; los artículos 114 Bis, 115 Bis y 115 Ter; un último párrafo al artículo 116; los artículos 122 Bis, 123 Bis y 123 Ter; un último párrafo al artículo 127; los artículos 136 Bis, 136 Ter, 136 Quáter, 136 Quinquies; 136 Sexies; 147 Bis, y 148 Bis; un último párrafo al artículo 152; los artículos 156, 157, 158, 159 y 160, así como el Capítulo II "De la Coordinación de las Actividades Diplomáticas" al Título Tercero, y el Título Tercero Bis "Del Plan de Carrera", con tres Capítulos, y se **DEROGAN** el artículo 39; las fracciones VIII y IX del párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 48; los artículos 52, 53, 54, 102, 103, 104 y 105, así como el Capítulo II "De las Comisiones" del Título Séptimo, todos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

- I. ...
- II. Quienes ingresen a la rama técnico-administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 31, 33 y 34 de la Ley, y
- III. ...

...

ARTÍCULO 4.- Al Secretario corresponde expedir los nombramientos temporales referidos en el artículo 7 de la Ley, en cualquier rango en las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, previo dictamen favorable de la Comisión de Personal. Se exceptúa de lo anterior, los nombramientos temporales que corresponde efectuar al Presidente de la República en términos de los artículos 19 y 20 de la Ley.

Quienes bajo este precepto obtengan nombramientos no serán considerados como Personal de Carrera, y causarán baja en la plaza que se les haya asignado al concluir la vigencia de su nombramiento temporal, que será hasta por un año.

La Comisión de Personal elaborará, actualizará y publicará periódicamente en el Diario Oficial de la Federación los perfiles referidos en el artículo 7 de la Ley, observando las funciones especializadas o las profesiones especializadas que, en un momento o contexto determinado, requiera el Servicio Exterior; el número y los rangos en los cuales se requieran dichas funciones y en qué adscripciones, con el propósito de cubrir las necesidades del Servicio Exterior de forma eficaz y eficiente. Los nombramientos temporales así definidos deberán observar como criterio la igualdad de género.

En ningún caso podrá haber en una Representación, un mayor número de miembros de personal temporal que Miembros del Servicio Exterior de carrera.

Los servidores públicos pertenecientes al Personal Temporal no podrán ocupar las posiciones de jefatura de cancillería, cónsul adscrito, encargado de la sección consular y/o de administrador de una Representación en el exterior. Dichas posiciones serán ocupadas invariablemente por Personal de Carrera.

En la determinación de las necesidades del Servicio Exterior, la Comisión de Personal deberá elaborar un dictamen de inexistencia o insuficiencia de profesionales especializados entre las filas del Servicio Exterior de carrera.

Con el fin de emitir el dictamen a que se refiere el artículo 7, primer párrafo, de la Ley, la Comisión de Personal verificará que el candidato cumpla con el perfil idóneo, mediante la presentación de títulos o diplomas en los que conste su preparación académica, el dominio de un idioma extranjero útil para la diplomacia mexicana, preferentemente el inglés, o el idioma oficial del lugar de la Adscripción, así como los documentos que acrediten su trayectoria y experiencia profesionales, esto, en términos similares a los exigidos en el artículo 28 de la Ley, para los Miembros del Servicio Exterior de carrera.

Adicionalmente, a efecto de allegarse de mayores elementos, la Comisión de Personal, a través del Instituto Matías Romero, podrá aplicar exámenes para corroborar la pericia y el nivel de conocimientos especializados de los candidatos a ocupar una plaza de conformidad con el artículo 7 de la Ley.

El Personal Temporal será sujeto a evaluaciones, a través de la modalidad que la Comisión de Personal establezca, a efecto de determinar el desempeño y el avance en el cumplimiento de metas establecidas en el plan de trabajo. Estos informes serán también la base para determinar la procedencia de prorrogar su nombramiento.

Los nombramientos temporales hechos por el Secretario podrán prorrogarse por períodos adicionales de hasta por un año, previo informe del Jefe o Titular de Representación sobre el desempeño del servidor público y sobre los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del servidor público realizada por la Comisión de Personal. En su conjunto, el período por nombramiento temporal y sus prórrogas no excederán de seis años, incluso si se cambia de rango, función o Adscripción dentro de ese lapso.

Ninguna persona podrá obtener otro nombramiento temporal sin que medie un año después de haber concluido el tiempo máximo señalado en el párrafo anterior. Las prórrogas de nombramientos temporales subsecuentes no podrán exceder de tres años.

Los nombramientos del Personal Temporal harán constar expresamente las fechas de inicio y término de comisión, así como las funciones específicas y el lugar de Adscripción.

Todos los candidatos a ser nominados como Personal Temporal, si son o han sido servidores públicos, deberán acreditar que están al día en sus obligaciones administrativas, tales como la presentación de declaraciones de situación patrimonial, de interés y fiscal, y no ser sujeto de un proceso administrativo al momento de solicitar su ingreso al Servicio Exterior.

La Comisión de Personal vigilará que se dé cumplimiento al porcentaje establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría, a través de la Comisión de Personal, estudiará las solicitudes de acreditación que le sean presentadas conforme al artículo 8 de la Ley y, de encontrarlas procedentes, emitirá su recomendación a la Subsecretaría correspondiente para gestionar la acreditación ante el gobierno receptor u organismo internacional de que se trate, en el rango diplomático o consular que determine la propia Secretaría a través de dicha Comisión.

ARTÍCULO 8.- El Personal Asimilado, en términos del artículo 8 de la Ley, tendrá las mismas obligaciones que el Personal de Carrera, coordinará su trabajo con el Jefe o Titular de Representación y seguirá sus recomendaciones en todo lo que atañe a la política exterior y a los usos y costumbres locales en lo que se refiere a actividades de carácter público, social y protocolar, sin perjuicio de que en los aspectos técnicos se guíen por las instrucciones específicas que reciban de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que hayan promovido sus nombramientos.

En los casos de Personal Asimilado que incurra en irregularidades administrativas no graves, consignadas en el artículo 58 de la Ley, la Secretaría dará aviso a la dependencia o entidad respectiva de la Administración Pública Federal, e iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente en términos de los artículos 60, 61 y 61-BIS de la Ley.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, o irregularidades administrativas graves, la Secretaría comunicará los hechos y promoverá ante la dependencia o entidad respectiva de la Administración Pública Federal, el retiro del servidor público de que se trate para que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Personal se integrará en términos del artículo 27 de la Ley; contará con siete miembros permanentes y, cuando sea procedente, uno adicional de carácter temporal, que será el representante de alguno de los rangos de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, cuando se traten asuntos específicos del personal del rango al que representa.

Se considerarán temas de afectación específica de los Miembros del Servicio Exterior los relativos a:

I. a VII. ...

...

...

...

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la Organización de las Representaciones de México en el Exterior

ARTÍCULO 17.- El rango de los Miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la Adscripción en cada uno de los rangos deberá invariablemente tomarse en cuenta, para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

I. a V. ...

...

ARTÍCULO 21.- ...

...

Cuando la secretaría de una delegación mexicana ante una conferencia o reunión internacional esté a cargo de un Miembro del Servicio Exterior de carrera, éste tendrá la obligación de enviar a la Secretaría, dentro de los treinta días naturales de concluida la reunión, por conducto del Jefe de Misión correspondiente, los informes de la misma.

ARTÍCULO 23.- Los Jefes o Titulares de Representaciones someterán a la aprobación de la Secretaría el horario de trabajo, tomando en consideración los usos o circunstancias de la localidad. En ningún caso el horario será menor a ocho horas diarias.

Los Jefes o Titulares de Representaciones podrán implementar medidas de flexibilidad laboral para favorecer la igualdad de género, fomentar la productividad, disminuir costos económicos y asegurar el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.

Asimismo, deberá fijarse en el exterior un letrero con el horario de atención al público y otro en el interior con los derechos que causen los servicios.

ARTÍCULO 24.- ...

...

...

El Jefe o Titular de Representación o Titular de una unidad administrativa de la Secretaría podrá, previa autorización de la Comisión de Personal, rotar internamente al personal del Servicio Exterior asignándole nuevas funciones con base en las necesidades de servicio y sus perfiles, y siempre que existan condiciones que justifiquen dicho cambio.

ARTÍCULO 27.- ...

...

...

El personal contratado en estos términos, no pertenece ni será considerado, bajo ninguna circunstancia, Miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

ARTÍCULO 30.- Al formalizarse un cambio de Jefe o Titular de Representación, el servidor público saliente formulará el acta de entrega correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. El Jefe o Titular de Representación, tan pronto tenga conocimiento del término de su comisión en la Adscripción en que se encuentre, deberá preparar un informe amplio que compile los temas y asuntos más importantes de su gestión, los asuntos en curso y los pendientes. Dicho informe se entregará al Secretario, a través de la Presidencia de la Comisión de Personal, y se dejará una copia del mismo en la Representación que encabezó para el conocimiento de su sucesor.

ARTÍCULO 33.- ...

El encargado de los asuntos administrativos de la Representación deberá ser un Miembro del Servicio Exterior, preferentemente Personal de Carrera.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de las Actividades Diplomáticas

ARTÍCULO 33 Bis.- Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley, deberán remitir por medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, su plan de actividades diplomáticas, incluyendo su itinerario oficial, al Jefe o Titular de Representación competente en el lugar de su comisión, preferentemente previo a su arribo, a efecto de que éstos realicen las observaciones y comentarios correspondientes con la suficiente anticipación para su atención.

TÍTULO TERCERO BIS**Del Plan de Carrera****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 33 Ter.- La Presidencia de la Comisión de Personal deberá someter a la consideración y aprobación del Secretario, la propuesta del Plan de Carrera referido en el Capítulo V BIS de la Ley. Una vez aprobado, el Plan de Carrera tendrá una vigencia mínima de cinco años, al término de los cuales podrá ser prorrogado por otro período igual, o bien, reformulado parcial o totalmente.

ARTÍCULO 33 Quáter.- El Plan de Carrera tiene por objeto promover el fortalecimiento y la profesionalización de los Miembros del Servicio Exterior. Para ello, el Plan de Carrera deberá:

- I. Contemplar estrategias y cursos de formación y capacitación que fomenten el profesionalismo y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que permitan facilitar el ascenso en los tiempos establecidos por el artículo 40-BIS de la Ley;
- II. Establecer las condiciones que deben cumplir los Miembros del Servicio Exterior antes de que puedan presentarse a un concurso de ascenso, y
- III. Establecer modalidades de reconocimiento al desempeño de los Miembros del Servicio Exterior, sin que impliquen impacto presupuestario y económico.

La Comisión de Personal, a través de la Subcomisión de Análisis y Prospectiva, será la responsable de elaborar la propuesta del Plan de Carrera, y de solicitar a la Oficialía Mayor de la Secretaría, previo acuerdo del Secretario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del número de plazas que permitan facilitar el ascenso en los tiempos establecidos por el artículo 40-BIS de la Ley, así como para su adecuada implementación y sujeto a disponibilidad presupuestaria. También formulará anualmente recomendaciones de mejora y/o actualizaciones a los elementos que lo componen.

ARTÍCULO 33 Quinquies.- A petición de la Subcomisión de Análisis y Prospectiva, anualmente la Presidencia de la Comisión de Personal presentará al Secretario las recomendaciones de mejora de la estrategia de formación contemplada en el Plan de Carrera.

CAPÍTULO II**De las Comisiones Temporales**

ARTÍCULO 33 Sexies.- La Secretaría podrá comisionar temporalmente a los Miembros del Servicio Exterior a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local, u otras; a los Poderes Legislativo y Judicial, a órganos constitucionales autónomos; a instituciones de educación superior u organismos internacionales.

Para tal efecto, y en los casos que estime pertinente, la Secretaría celebrará convenios bajo los siguientes criterios:

- I. Que el desempeño del Miembro del Servicio Exterior redunde en beneficio de la dependencia, entidad, institución u organismo en donde se lleve a cabo la Comisión;
- II. Que el puesto que ocupará el Miembro del Servicio Exterior responda a los objetivos de la Secretaría y de la política exterior, y favorezca el desarrollo profesional del personal diplomático que las ejerza;
- III. Que las funciones a desempeñar tengan relación con las Actividades Diplomáticas de México y promuevan la articulación de dichas actividades desplegadas por las instituciones públicas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, y
- IV. Que se asegure una remuneración correspondiente al puesto que ocupe y al nivel de experiencia del personal, así como una temporalidad de al menos un año.

La Secretaría también podrá comisionar al Miembro del Servicio Exterior con su propia plaza de acuerdo con el nivel de responsabilidad del encargo a desempeñar.

ARTÍCULO 33 Septies.- Las comisiones temporales a que se refiere el artículo 18 de la Ley se autorizarán hasta por un término de tres años. Dicha comisión podrá renovarse hasta por otros tres años si persiste el interés y utilidad para la Secretaría. La Comisión de Personal analizará previamente cada caso que se presente, a fin de determinar la utilidad de la comisión, el perfil idóneo de la persona que se propone sea comisionada, las posibles aportaciones y, en su caso, la viabilidad de la misma, a efecto de emitir su recomendación al Secretario.

Para determinar el perfil idóneo al que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Personal tomará como elementos base para su análisis, el perfil del puesto en el que se propone sea comisionado el interesado, en concordancia con el o los perfiles de los cargos que ha ocupado el mismo, su experiencia laboral, así como su progreso en el Plan de Carrera y las posibles aportaciones que realizará a favor de la Secretaría al finalizar el término que haya sido autorizado.

En los casos de comisiones a instituciones de educación superior, éstas podrán concederse para la realización de actividades académicas o directivas. Las comisiones para la realización de estudios podrán otorgarse cuando sean de utilidad para la Secretaría de conformidad con los convenios que para tales efectos ésta celebre con las instituciones correspondientes.

Cada autorización especificará claramente el lugar, el cargo a ocupar y las fechas de inicio y término para los efectos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 33 Octies.- Los términos y condiciones de las comisiones no podrán modificarse sino mediante autorización de la Comisión de Personal.

Los Miembros del Servicio Exterior de carrera que se encuentren en comisión, conservarán su rango, pero no gozarán de sueldo ni prestaciones de la Secretaría, salvo en aquellos casos en que persista el interés de ésta en una determinada comisión y la organización destino no cuente con presupuesto para cubrir la remuneración y prestaciones del personal comisionado, y siempre y cuando el movimiento se lleve a cabo en términos de la normativa aplicable en materia presupuestaria.

Las comisiones sólo podrán unirse a algún tipo de licencia cuando la Comisión de Personal determine que las razones para hacerlo son de beneficio o utilidad para la Secretaría.

ARTÍCULO 33 Nonies.- La Comisión de Personal, por necesidades del Servicio, podrá revocar las comisiones, mediante notificación al interesado con tres meses de antelación, previo dictamen que emita la misma, y si así lo acuerda el Secretario.

Al término de su comisión o cuando la misma le haya sido revocada, el Miembro del Servicio Exterior deberá presentar a la Comisión de Personal un informe por escrito sobre las labores realizadas, los logros alcanzados y propuestas para el fortalecimiento de la diplomacia mexicana.

Asimismo, el Miembro del Servicio Exterior deberá reanudar labores, para lo cual se presentará en la Dirección General, dentro del plazo establecido en el artículo 117 del Reglamento, a fin de que la Secretaría le reconozca su rango y le indique las funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 33 Decies.- El personal comisionado, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley, podrá presentarse a los concursos de ascenso, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para tal efecto señalan la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO III

Del Desempeño de los Miembros del Servicio Exterior

ARTÍCULO 33 Undecies.- El desempeño de los Miembros del Servicio Exterior será evaluado cada año con fines de mejora continua y de desarrollo profesional orientado a la consecución de los objetivos de política exterior. Las evaluaciones deberán contemplar mecanismos de retroalimentación y deberán elaborarse bajo los principios de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas. El modelo de evaluación estará basado en el mérito y en el desarrollo de habilidades y competencias. Dicho modelo tendrá una vigencia de cinco años al término de los cuales podrá ser prorrogado por otro período igual, o bien, reformulado parcial o totalmente. La Comisión de Personal elaborará la metodología de evaluación de desempeño de los Miembros del Servicio Exterior, la cual podrá ser revisada y ajustada anualmente. Tanto el modelo de evaluación de desempeño como su metodología forman parte integral del Plan de Carrera.

Los resultados de las evaluaciones de desempeño podrán utilizarse para ajustar los criterios de formación de personal y el Plan de Carrera, así como los criterios de traslados y de ascensos.

ARTÍCULO 33 Duodecies.- Las evaluaciones de desempeño medirán el grado de avance en el desarrollo profesional de los Miembros del Servicio Exterior, y podrán ser satisfactorias o insatisfactorias, de acuerdo con lo establecido por la metodología de evaluación de desempeño vigente.

Para los efectos del artículo 40-BIS, segundo párrafo de la Ley, la Subcomisión de Evaluación recomendará a la Comisión de Personal la baja definitiva del Miembro del Servicio Exterior cuando la persona obtenga en tres ocasiones consecutivas una calificación insatisfactoria.

Se otorgará la calificación de insatisfactoria a las evaluaciones de desempeño en las que consten dos o más sanciones administrativas en los términos de las fracciones II y III del artículo 57 de la Ley.

ARTÍCULO 33 Terdecies.- En el caso de los Primeros Secretarios, la aprobación de los exámenes de ascenso al rango de Consejero formarán parte de las metas de desarrollo profesional, por lo que serán insatisfactorias las evaluaciones de desempeño de quienes no logren aprobar dichos exámenes en el tercer intento, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

ARTÍCULO 34.- El Secretario expedirá, previa recomendación de la Comisión de Personal, la convocatoria correspondiente para los concursos públicos de ingreso al Servicio Exterior en las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 31, 32 y 33 de la Ley. Cuando existan necesidades específicas en el Servicio Exterior, conforme lo determine la Comisión de Personal, los concursos de ingreso podrán orientarse a buscar perfiles especializados en materias o campos de interés para la Secretaría.

ARTÍCULO 35.- La convocatoria deberá contener el texto de los artículos 28, 31, 32 y 33 de la Ley, será publicada en el Diario Oficial de la Federación al menos noventa días antes de la celebración de la primera etapa del concurso, debiendo darle publicidad en los medios electrónicos institucionales y, adicionalmente, en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por la población en general.

La convocatoria deberá indicar, además, el número de vacantes de agregado diplomático y agregado administrativo "D" que podrán ser cubiertas, así como las características de los exámenes, entrevistas, cursos y experiencia práctica, previstas en el artículo 28 de la Ley.

La convocatoria podrá promover medidas afirmativas con miras a lograr la paridad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres que ingresen al Servicio Exterior.

La realización de los concursos estará sujeta a la disponibilidad de plazas vacantes.

La Subcomisión de Ingreso quedará facultada para desarrollar el concurso de ingreso en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 36.- La Subcomisión de Ingreso contará con un grupo de apoyo, cuyos integrantes actuarán en calidad de jurados, para asistirle en la revisión y calificación de los exámenes y serán seleccionados por unanimidad de sus integrantes. Podrán ser seleccionados como jurado Miembros del Servicio Exterior con rango de consejero, ministro o embajador; servidores públicos de la Secretaría con nivel mínimo de Director General Adjunto o equivalente; académicos de reconocido prestigio y personalidades de la sociedad civil.

...

...

ARTÍCULO 37.- El procedimiento de ingreso a que se refiere el artículo 28 de la Ley comprenderá los siguientes elementos:

- I. El examen de cultura general para la rama diplomático-consular, así como el de conocimientos generales para la rama técnico-administrativa, y los temas de ensayo serán elaborados por el Instituto Matías Romero y deberán aplicarse siguiendo un método que garantice el anonimato del sustentante;
- II. a V. ...
- VI. Los cursos especializados en el Instituto Matías Romero tendrán el objetivo de desarrollar los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el mejor desempeño de las funciones que realizará el personal de cada rama, incluyendo el conocimiento de la normatividad aplicable, y
- VII. El periodo de experiencia práctica en la Secretaría deberá orientarse a familiarizar a los aspirantes con los procesos y métodos de trabajo, así como a observar las conductas del aspirante para constatar que éstas son adecuadas para el mejor desempeño en el ámbito diplomático.

ARTÍCULO 38.- Las personas que integren la rama técnico-administrativa podrán aspirar a ser parte de la rama diplomático-consular, mediante la participación en el concurso de ingreso a dicha rama, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27-TER, 27-QUÁTER y 28 de la Ley, así como a la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Derogado.

ARTÍCULO 40.- El ingreso lateral, entendido éste como la observancia y aplicación del artículo 34 de la Ley, se hará a través de concursos que serán anunciados, cuando resulte posible su realización, en la misma fecha que el concurso general de ingreso a que se refiere el artículo 28 de la Ley y se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Los aspirantes deberán inscribirse al concurso general de ingreso, señalando su intención de participar en el concurso de ingreso por artículo 34 de la Ley y participarán únicamente en las etapas que señala dicho artículo;
- II. Los participantes en los concursos por artículo 34 de la Ley deberán presentar a la Subcomisión de Evaluación, informes de desempeño elaborados por quien o quienes hayan fungido como sus superiores jerárquicos durante los últimos dos años. Dichos informes deberán reflejar criterios iguales o similares a los aplicados al Personal de Carrera en la evaluación de sus expedientes;
- III. Las exámenes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley podrán consistir en aquellas que se apliquen en el concurso de ascenso para el rango de Consejeros, así como una o más de las siguientes:
 - a) Exámenes de control de confianza;
 - b) Examen sobre el conocimiento de la normatividad aplicable a la labor diplomática;
 - c) Examen de idioma inglés oral y escrito a nivel avanzado;

- d) Evaluación sobre conocimientos y competencias para la promoción de la igualdad de género, y
 - e) Revisión de su expediente para confirmar que hayan presentado la totalidad de sus declaraciones de situación patrimonial, de interés y fiscal, y que no se encuentren inhabilitados para desempeñarse en el sector público, y
- IV.** La Subcomisión de ingreso podrá establecer medidas afirmativas para promover la paridad de género en los ingresos laterales.

Dentro de un término que no excederá de seis meses, quienes ingresen al Servicio Exterior al rango de consejero, y una vez que reciban su nombramiento, serán comisionados a una Adscripción de tipo consular.

No podrán participar en concursos de ingreso lateral, quienes sean o hayan sido Miembros del Servicio Exterior de carrera en ambas ramas durante los cinco años anteriores a la fecha de realización del concurso al que pretendan presentarse.

ARTÍCULO 40 Bis.- La antigüedad de los dieciséis años a los que se refiere el artículo 34 de la Ley, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Constancia emitida por la Dirección General, en la que consten los dieciséis años de servicio en los supuestos del artículo 34 de la Ley, o
- II. Hoja Única de Servicios o constancia emitida por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en la que conste la fecha de inicio de su trabajo como servidor público y que, a la fecha de la presentación, sume al menos dieciséis años de servicio en el ámbito de las actividades diplomáticas.

ARTÍCULO 42.- La Comisión de Personal expedirá y difundirá cada año el escalafón del Servicio Exterior de carrera, el cual se mantendrá actualizado por la propia Secretaría y se integrará por dos secciones: la de la rama diplomático-consular y la de la rama técnico-administrativa.

En cada sección del escalafón figurarán, por orden de rango y antigüedad relativa, los nombres del personal de cada una de las ramas del Servicio Exterior que se encuentren en activo, el lugar y fecha de su nacimiento, su antigüedad absoluta, Adscripción en que se encuentren, las Adscripciones anteriores y los cargos desempeñados en la Secretaría y en el Servicio Exterior, así como los estudios superiores realizados, títulos académicos obtenidos, e idiomas que tengan acreditados. Igualmente, se consignará el número de dependientes económicos de cada Miembro del Servicio Exterior.

Cuando un Miembro del Servicio Exterior realice dos o más funciones distintas en una misma Adscripción, dicha información deberá constar en su ficha del escalafón, incluyendo las fechas de inicio y término de cada uno, con objeto de reflejar con claridad su trayectoria profesional, perfil y experiencia.

El escalafón también se integrará, bajo un criterio de corresponsabilidad, con elementos aportados por los Miembros del Servicio Exterior y los generados por la Secretaría como producto de sus procesos de evaluación.

Para ello, cada Miembro del Servicio Exterior tendrá acceso a su ficha en el escalafón y podrá incorporar en ella la información que acredite los elementos que la Comisión de Personal determine en su momento como parte de la evaluación de desempeño. Esta información será validada periódicamente por la Comisión de Personal con el apoyo de la Dirección General y del Instituto Matías Romero.

La Comisión de Personal podrá apoyarse en cualquier formato electrónico para integrar la base de datos que soporte el escalafón de los Miembros del Servicio Exterior. La información en él contenida podrá servir adicionalmente para facilitar el proceso de adscripción en Representaciones de Miembros del Servicio Exterior; para suministrar elementos adicionales de juicio a la Subcomisión de Evaluación durante los concursos de ascenso de rangos; para determinar el grado de avance del proceso de formación establecido en el Plan de Carrera, y como fuente de información para elaborar estadísticas sobre distintos aspectos del Servicio Exterior.

El escalafón será de libre acceso para los Miembros del Servicio Exterior. La Dirección General elaborará y difundirá una versión pública, observando las disposiciones en materia de transparencia y resguardo de datos personales. La versión pública podrá contener un anexo relativo al Personal Temporal.

En el escalafón aparecerán también los embajadores eminentes y eméritos, los servidores públicos de la rama diplomático-consular que de conformidad con el artículo 18 de la Ley se encuentren comisionados fuera de la Secretaría y aquellos Miembros del Servicio Exterior de carrera que se encuentren en licencia o disponibilidad señaladas en los artículos 50 y 52 de la Ley.

ARTÍCULO 43.- La antigüedad de los Miembros del Servicio Exterior de carrera se computará de la siguiente manera:

- I. a II. ...

...

ARTÍCULO 45.- El Secretario, por recomendación de la Comisión de Personal, convocará a concursos de ascenso a los rangos de Ministro, Consejero, Primer Secretario y Segundo Secretario en la rama diplomático-consular, y al de coordinador administrativo en la rama técnico-administrativa, de conformidad con los artículos 34, 37 y 38 de la Ley. La Secretaría convocará a concursos por lo menos cada dos años.

...

La convocatoria se ajustará a las disposiciones de la Ley y el Reglamento y señalará el número de plazas a ser concursadas en cada rango. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y circulada a todas las unidades administrativas de la Secretaría y a las Representaciones, así como en los medios electrónicos institucionales. La Subcomisión de Evaluación quedará facultada para desarrollar los concursos en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 46.- ...

- I. Evaluación del expediente para determinar el mérito y la eficiencia en el desempeño del cargo, así como el potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y
- II. Exámenes escritos y orales para corroborar que se cuenta con los conocimientos y la capacidad para asumir las responsabilidades del rango al que aspira.

ARTÍCULO 47.- Cada Miembro del Servicio Exterior de carrera que haya cumplido con los requisitos del artículo 38 de la Ley y cumpla con lo establecido en el Plan de Carrera para poderse presentar a un concurso de ascenso, de conformidad con el artículo 33 Quáter del Reglamento, deberá notificar al Presidente de la Comisión de Personal la decisión que tome respecto de su participación en el concurso de ascenso dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 48.- Los miembros de la rama diplomático-consular, para los efectos de la Ley y del Reglamento, deberán cumplir una duración mínima de dos años en una adscripción de tipo consular, para poder ascender al rango de Consejero.

...

I. a IV. ...

- V. La Dirección General de la Secretaría encargada de coordinar y normar las labores en materia de prestación de servicios consulares;
- VI. La Dirección General encargada de coordinar a las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría, así como dichas delegaciones;
- VII. La Dirección General encargada de la Protección de los Mexicanos en el Exterior, y
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. ...
Derogado.

Por oficinas de enlace, para efectos de lo previsto en la fracción X de este artículo, se entenderán aquéllas que se encuentran a cargo de un Miembro del Servicio Exterior que depende de una Representación Diplomática y que realiza funciones de enlace con autoridades locales u organismos internacionales en su sede.

ARTÍCULO 49.- Los concursos de ascenso a los que se refiere el artículo 37 de la Ley serán organizados por la Comisión de Personal, a través de la Subcomisión de Evaluación, bajo criterios de objetividad, legalidad y equidad que determine la propia Comisión.

La Subcomisión de Evaluación definirá la ponderación y valoraciones que se otorgarán a cada uno de los componentes de los concursos de ascenso, de conformidad con lo que establezca el Plan de Carrera.

La Subcomisión de Evaluación publicará los resultados de la evaluación del expediente de cada participante y podrán ser sometidos a revisión si, dentro del término de siete días naturales posteriores a su publicación, se formula petición escrita al Presidente de la Subcomisión de Evaluación. La Subcomisión analizará las solicitudes de revisión y resolverá en definitiva, publicando las calificaciones del expediente de los concursantes dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de recepción de solicitudes de revisión.

ARTÍCULO 50.- Los exámenes escritos y orales de los concursos de ascenso en la rama diplomático-consular se llevarán a cabo observando los siguientes procedimientos:

- I. El Instituto Matías Romero elaborará los exámenes que serán aplicados en cada concurso, conforme a los lineamientos adoptados por la Subcomisión de Evaluación con base en las prioridades de política exterior. Los exámenes elaborados serán aprobados por la Subcomisión de Evaluación antes de su aplicación.

Los lineamientos para el desarrollo de los exámenes serán dados a conocer con al menos un mes de anticipación a la realización de éstos y deberán tener en cuenta que se lleven a cabo en igualdad de condiciones;

- II. Los exámenes se podrán realizar de manera presencial en la Ciudad de México, o de manera virtual, si la Subcomisión de Evaluación lo aprueba. Dicha Subcomisión estará facultada para aplicar modalidades especiales a concursantes con alguna discapacidad, o bien, a mujeres que se encuentren en el último trimestre de su embarazo, disfrutando de licencia de maternidad o impedidas para viajar en razón de dicho embarazo o maternidad, o a hombres que cuenten con licencia de paternidad;
- III. El Secretario designará para cada rango un jurado compuesto de tres personas.
Para los rangos de Terceros y Segundos Secretarios, el jurado consistirá en un Miembro del Servicio Exterior en activo o en retiro con rango mínimo de Consejero; un investigador proveniente de instituciones académicas de reconocido prestigio, y un servidor público de la Secretaría con cargo superior o igual al evaluado. Se podrá invitar a un experto en recursos humanos, psicología laboral u organizacional con voz pero sin voto, cuyas percepciones y preguntas permitan a los integrantes del jurado aproximarse a las aptitudes psicológicas del aspirante.
Para los rangos de Agregado Administrativo "A", Primer Secretario y Consejeros, el jurado consistirá en un Embajador de carrera; un investigador proveniente de instituciones académicas de reconocido prestigio, y un experto en recursos humanos, psicología laboral u organizacional. Se podrá invitar a un representante de nivel directivo del sector privado o de la sociedad civil organizada, con voz pero sin voto, cuyas percepciones y preguntas permitan a los integrantes del jurado aproximarse a las aptitudes de liderazgo organizacional del aspirante, y
- IV. Al término de los exámenes, la Subcomisión de Evaluación entregará la calificación de los mismos a la Comisión de Personal para que la Dirección General publique los resultados y otorgue la constancia aprobatoria de ser el caso.

ARTÍCULO 51.- ...

...

Los Miembros del Servicio Exterior ascenderán al rango inmediato superior en cuanto las plazas concursadas se encuentren vacantes siguiendo el orden de la lista, la cual se publicará preferentemente en medios electrónicos y se pondrá a disposición de los Miembros del Servicio Exterior por parte de la Dirección General.

...

...

ARTÍCULO 52.- Derogado.

ARTÍCULO 53.- Derogado.

ARTÍCULO 54.- Derogado.

ARTÍCULO 55.- Los exámenes para ascender a los rangos de Coordinador Administrativo de la rama técnico-administrativa se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 45 a 51 del Reglamento en la medida en que resulten aplicables.

ARTÍCULO 56.- El Personal de Carrera, a que se refiere el artículo 18 de la Ley, podrá participar en los concursos de ascenso, mientras se encuentre comisionado en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local u otras entidades públicas federales; en los Poderes Legislativo o Judicial; en órganos constitucionales autónomos; instituciones de educación superior, o en organismos internacionales, y cumplan con los requisitos del caso, en el entendido de que deberán notificarlo por escrito al Presidente de la Comisión de Personal.

En estos casos, además de todos los requisitos que señalan la Ley y el Reglamento, la dependencia, entidad, institución u organismo internacional donde se encuentre comisionado el interesado, deberá rendir un informe sobre el desempeño de éste, a solicitud del Presidente de la Comisión.

CAPÍTULO IV

De las Causales de Baja y sus Excepciones

ARTÍCULO 57.- Se entenderán como causas justificadas que impidan a un Miembro del Servicio Exterior ascender al rango de Primer Secretario o de Consejero en los tiempos establecidos en el artículo 40-BIS de la Ley, las siguientes:

- I. Si los exámenes de ascenso han sido aprobados y las evaluaciones del desempeño del Miembro del Servicio Exterior han resultado satisfactorias, pero no han existido plazas disponibles para su ascenso;
- II. Si ha presentado problemas de salud por virtud de los cuales haya estado impedido en sus facultades mentales o físicas para presentar los exámenes de ascenso, y
- III. Si no hubiera habido concursos de ascenso.

ARTÍCULO 58.- Con independencia del grado de cumplimiento de las metas de desarrollo profesional establecidas en la evaluación a la que se refieren los artículos 40 y 40-Bis de la Ley, se considerará como insatisfactorio el desempeño del personal que incurra en una o más de las siguientes conductas:

- I. Bajo rendimiento continuo respecto de las funciones y tareas que se le encomiendan;
- II. Desconocimiento manifiesto del evaluado sobre las funciones que está llamado a desempeñar;
- III. Comportamiento negligente reiterado;
- IV. Desacato continuo de instrucciones giradas por un superior jerárquico;
- V. Conducta poco diligente e indisciplinada, y
- VI. No alcance los objetivos mínimos establecidos en el programa de trabajo anual de la unidad administrativa o representación en la que esté adscrito.

ARTÍCULO 59.- La indemnización a que se refiere el último párrafo del artículo 40-BIS de la Ley, se integrará por tres meses del último sueldo que hubiera disfrutado el miembro del Personal de Carrera, el cual se calculará con base en el nivel equivalente en territorio nacional y de conformidad con los niveles salariales previstos en el manual de percepciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal del ejercicio fiscal que corresponda. Adicionalmente, se otorgará la compensación por años de servicio prevista en el artículo 54, segundo párrafo, de la Ley.

ARTÍCULO 60.- Los servidores públicos del Servicio Exterior, además de las obligaciones que les establece la Ley y el Reglamento, tendrán las previstas en otros ordenamientos aplicables a los mismos, a fin de salvaguardar los principios que señala el artículo 41 de la Ley y que rigen en el servicio público.

El incumplimiento a dichas disposiciones dará lugar al procedimiento disciplinario y a las sanciones que correspondan en términos de lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

ARTÍCULO 61.- Los Jefes de Misión, además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, deberán:

I. a IV. ...

- V. Realizar actividades de diplomacia pública que coadyuven a fortalecer los lazos de México con el país de adscripción, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a las medidas de austeridad vigentes. A dichos eventos deberán invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales de representación;

VI. a IX. ...

- X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función;
- XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Elaborar un informe general de actividades realizadas y resultados alcanzados con base en los propios programas de trabajo. Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría para su remisión al Senado de la República, a través de la Dirección General que funja como enlace con el Poder Legislativo en la Secretaría.

ARTÍCULO 62.- Los Jefes de Misiones Diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los Miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

ARTÍCULO 63.- Las franquicias que otorgue el gobierno receptor a los Miembros del Servicio Exterior serán intransferibles y sólo podrán ser autorizadas por el Jefe o Titular de Representación, según el rango del servidor público y tomando en cuenta las necesidades del servicio derivadas de su nivel de responsabilidad y de su actividad diplomática y social. Se tramitarán a nombre de cada uno de los servidores públicos que tengan derecho a ello y no en grupo.

...

...

Las Oficinas Consulares, cuando proceda, podrán tramitar las franquicias de los Miembros del Servicio Exterior adscritos a ellas a través de la Embajada en el país de que se trate.

El Jefe o Titular de Representación remitirá semestralmente a la Dirección General, copia de las franquicias que se expidieron en el periodo respectivo a los Miembros del Servicio Exterior adscritos a dicha oficina, y marcará una copia, en el caso del Personal Asimilado, a la dependencia o entidad que corresponda.

ARTÍCULO 64.- Los Miembros del Servicio Exterior tienen el deber de guardar el sigilo profesional de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley. Su violación dará motivo a la aplicación de sanciones, de acuerdo con el artículo 58-BIS de la Ley.

ARTÍCULO 65.- Los Miembros del Servicio Exterior, adicionalmente a lo descrito en el artículo anterior, tendrán la obligación de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de aquéllas. El incumplimiento de esta última obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas descritas en el artículo 57 de la Ley.

ARTÍCULO 68.- ...

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los Miembros del Servicio Exterior deberán:

I. a IV. ...

Para los efectos del presente artículo y lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y demás disposiciones administrativas aplicables, la Secretaría llevará a cabo la estimación, ejercicio y control de los recursos recibidos por los servicios prestados por las Representaciones Consulares.

Asimismo, la Secretaría definirá, revisará y, en su caso, actualizará las actividades y programas a los que se podrán destinar dichos recursos, los cuales serán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

ARTÍCULO 69.- Los Miembros del Servicio Exterior que contraigan obligaciones personales financieras en sus Adscripciones, como préstamos bancarios, hipotecas, compras a plazos, y otras, tendrán la obligación de cumplir con ellas durante el tiempo que permanezcan en esa Adscripción, de no dejar deudas o compromisos al término de su comisión en ese lugar, o de garantizar, en su caso, su cumplimiento, en el entendido de que de no hacerlo así se harán acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 57 de la Ley.

ARTÍCULO 71.- La Comisión de Personal aprobará los mecanismos y criterios para la elaboración y presentación del informe de desempeño de los Miembros del Servicio Exterior, a que se refiere el artículo 45 de la Ley, bajo los criterios de legalidad, objetividad y equidad.

A tal efecto, la Subcomisión de Evaluación someterá a la aprobación de la Comisión de Personal los medios para elaborar el informe de desempeño de los Miembros del Servicio Exterior sobre la base de objetivos previamente establecidos.

ARTÍCULO 82.- ...

...

La firma de los documentos notariales, de los actos del registro civil y las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, será delegable sólo en la persona del jefe de Cancillería, cónsul adscrito o jefe de la Sección Consular. En caso de que la circunstancia particular de la Oficina Consular lo amerite, previa autorización de la Dirección General de la Secretaría encargada de los Asuntos Consulares, se podrá delegar esta facultad en otro Funcionario Consular.

...

ARTÍCULO 83.- ...

Los servidores públicos de las Oficinas Consulares ajustarán la prestación de los servicios consulares a dichas disposiciones y serán responsables de que los Miembros del Servicio Exterior y los empleados locales los conozcan y estudien.

...

...

...

ARTÍCULO 93.- La Comisión de Personal someterá a la aprobación del Titular de la Secretaría traslados del Personal de Carrera, distinto a los Jefes o Titulares de Representaciones o unidades administrativas de la Secretaría, por modalidades previamente establecidas de conformidad con el artículo 94, fracción III del Reglamento.

ARTÍCULO 94.- ...

I. a II. ...

III. Se buscará favorecer un equilibrio entre rotación geográfica y especialización temática de los Miembros del Servicio Exterior de carrera, sujetando las comisiones a alguna de las siguientes modalidades:

a) a d) ...

IV. La Subcomisión de Rotación tomará en cuenta la situación personal o familiar de los Miembros del Servicio Exterior sujetos a traslado en el marco del programa anual de rotación;

V. a VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULO 96.- Cuando a un Miembro del Servicio Exterior se le notifique una orden de traslado deberá viajar por la vía más rápida, sin interrupciones injustificadas, y tomará posesión de su nuevo puesto dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación correspondiente. La Secretaría, previa opinión de la Comisión de Personal, podrá reducir o ampliar este plazo en casos excepcionales según lo requieran las necesidades del servicio.

Dentro del plazo de los sesenta días naturales estará incluido el periodo en que el Miembro del Servicio Exterior de carrera realizará sus preparativos de salida e instalación. El personal trasladado dispondrá, como máximo, de cuatro días naturales para arribar a su nueva Adscripción, contados a partir del inicio del viaje.

Los Jefes o Titulares de Representaciones de donde salga y a donde llegue el Miembro del Servicio Exterior trasladado, deberán otorgar las facilidades necesarias para una rápida salida e instalación.

Si el Miembro del Servicio Exterior así lo solicita, y siempre y cuando las necesidades del propio servicio lo permitan, la Secretaría autorizará las vacaciones a que tenga derecho para disfrutar de ellas antes de la llegada a su nueva Adscripción, sin que ello afecte el plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO 97.- Los Miembros del Servicio Exterior que se encuentren adscritos en el extranjero, cuando viajen a México por cualquier motivo, deberán dar aviso oportuno a la Dirección General de la fecha de llegada y de salida, y del lugar donde podrán ser localizados.

...

ARTÍCULO 98.- Cuando se disponga el traslado de un Miembro del Servicio Exterior del extranjero a la Secretaría fuera del programa de rotación, se le notificará el nombre de la unidad a la que estará adscrito y, a su arribo y presentación, las funciones que desempeñará en la misma.

ARTÍCULO 99.- ...

Un Miembro del Servicio Exterior no podrá ser trasladado a otra Adscripción de vida difícil de manera consecutiva a menos que sea solicitada por el propio interesado.

...

El personal de las Adscripciones de vida difícil disfrutará de una salida de las mismas por cada seis meses laborados a partir de la fecha de la toma de posesión o a partir de que la Adscripción sea designada como de vida difícil. La duración de dicha salida la determinará la Comisión de Personal, y no se computará como licencias económicas o vacaciones. Entre una salida y otra deberán transcurrir seis meses.

...

ARTÍCULO 100.- Al personal adscrito en ciudades en las que imperen circunstancias ambientales adversas o desabasto de bienes y servicios básicos, se les otorgará una semana sanitaria por cada seis meses laborados, contados a partir de la fecha de la toma de posesión o a partir de que la Adscripción sea catalogada como ciudad con circunstancias ambientales adversas, y consistirá en un periodo de descanso por siete días naturales, periodo que no se computará como licencias económicas o vacaciones. El disfrute de dicha semana deberá ser garantizado por los Jefes o Titulares de Representaciones. Entre un periodo de descanso y otro deberán transcurrir seis meses.

Se considera como circunstancias ambientales adversas, aquéllas que como producto de la contaminación ambiental impliquen un riesgo a la salud, así como las que deriven de fenómenos naturales que pongan en riesgo la integridad física de los Miembros del Servicio Exterior.

Se considerará que existe desabasto de bienes y servicios básicos en aquéllas Adscripciones donde los Miembros del Servicio Exterior enfrentan dificultades para obtener bienes o servicios básicos para la alimentación, la salud o el esparcimiento.

...

ARTÍCULO 101.- En el caso de cónyuges Miembros del Servicio Exterior de carrera, la Comisión de Personal podrá adscribirlos a la Secretaría, a ciudades donde existan dos o más Representaciones, o en Adscripciones que se encuentren a una distancia razonable la una de la otra.

La Comisión de Personal también podrá adscribir cónyuges que sean Miembros del Servicio Exterior a la misma Representación, siempre y cuando:

I. a II. ...

...

...

...

...

CAPÍTULO II Derogado

ARTÍCULO 102.- Derogado.

ARTÍCULO 103.- Derogado.

ARTÍCULO 104.- Derogado.

ARTÍCULO 105.- Derogado.

ARTÍCULO 106.- Los Miembros del Servicio Exterior, gozarán de treinta días naturales de vacaciones cada once meses laborados.

...

ARTÍCULO 107.- Los Miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero podrán acumular un máximo de sesenta días naturales continuos de vacaciones. Dependiendo de las necesidades del servicio, deberán disfrutarlas preferentemente antes de tomar posesión de nuevos cargos.

ARTÍCULO 108.- Las solicitudes de vacaciones se presentarán a la Secretaría por conducto del Jefe o Titular de Representación, señalando la fecha en que los Miembros del Servicio Exterior pretendan iniciarlas, su duración y si se planea disfrutarlas en México o en el extranjero, con objeto de que la Secretaría proceda a su autorización, según las necesidades del servicio y, en su caso, para cubrir el importe de los pasajes correspondientes.

Los Miembros del Servicio Exterior podrán hacer uso de vacaciones y licencias, sólo después de haber recibido la autorización respectiva, que será notificada directamente al interesado y al Jefe de Misión Diplomática, Titular de Representación Consular o titular de la unidad administrativa de la Secretaría.

ARTÍCULO 109.- La Secretaría cubrirá, por cada dos años continuos de permanencia en el exterior, el importe de los pasajes de ida y vuelta entre el lugar de Adscripción y México, a los Miembros del Servicio Exterior. Esta facilidad podrá obtenerse por una ocasión dentro de dicho periodo. Para el cómputo del tiempo para hacer uso de los pasajes, deberán transcurrir dos años a partir de la toma de posesión o dos años a partir de la última ocasión en que se disfrutó de la prestación.

La prestación a que se refiere este artículo se extenderá a:

- I. El cónyuge, concubina o concubinario del Miembro del Servicio Exterior;
- II. Los familiares del Miembro del Servicio Exterior que sean dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta, ascendente o descendente menores de edad, que vivan con él o ella;
- III. Las hijas o los hijos menores de edad de los cónyuges, concubinas o concubinarios que sean dependientes económicos del Miembro del Servicio Exterior, y
- IV. Las hijas o los hijos que presenten una discapacidad que los imposibilite para trabajar, siempre que vivan con el Miembro del Servicio Exterior en su lugar de Adscripción. Lo mismo aplicará para las hijas o hijos del cónyuge, concubina o concubinario del Personal de Carrera y del Personal Temporal.

ARTÍCULO 110.- Cuando las hijas o los hijos menores de edad de los Miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero, no vivan con ellos por estar estudiando en México o en país distinto al de la Adscripción, o por resolución o convenio judicial, la Secretaría cubrirá cada dos años los pasajes respectivos para que puedan visitar a sus padres en el lugar de su Adscripción.

El mismo beneficio aplicará para las hijas o hijos del cónyuge, concubina o concubinario del Miembro del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 111.- ...

Los Jefes o Titulares de Representaciones o los Funcionarios Consulares encargados de las mismas, podrán disfrutar de esta licencia previo visto bueno de la Subsecretaría correspondiente y dando aviso a la Dirección General.

ARTÍCULO 114.- Las solicitudes de licencia por enfermedad, maternidad o paternidad deberán acompañarse por el certificado médico respectivo, en el primer caso, el médico deberá certificar la enfermedad de la que se trata y el periodo que comprende la incapacidad para prestar sus funciones, así como la fecha probable en que el servidor público podrá reincorporarse a su trabajo.

En el caso de las licencias de maternidad o paternidad por adopción se deberá incluir ese derecho con base en las disposiciones legales a favor de los derechos del menor.

Los Miembros del Servicio Exterior gozarán de licencia de maternidad o paternidad por adopción, luego de concluido el proceso de adopción, debiendo mediar como prueba la fecha en que el juez de registro civil emita el acta de nacimiento del menor.

Las licencias de paternidad a que se refiere este artículo, se concederán por cinco días laborales con goce de sueldo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; en cuanto a las licencias de maternidad, se estará a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La licencia de paternidad podrá ser ampliada con goce de sueldo en caso de que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Enfermedad grave del recién nacido, por 10 días hábiles continuos;
- II. Fallecimiento del recién nacido, por 3 días hábiles adicionales al periodo correspondiente de paternidad;
- III. Por complicaciones que pongan en peligro la vida de la madre, por 10 días hábiles continuos, o
- IV. Por muerte de la madre, por 45 días hábiles adicionales al periodo correspondiente de paternidad.

Los supuestos antes citados se acreditarán con los documentos que se establezcan en las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección General.

A fin de proceder con el registro correspondiente, el personal del Servicio Exterior adscrito tanto en territorio nacional como en el extranjero deberá presentar las licencias médicas de conformidad con las instrucciones giradas por la Dirección General.

ARTÍCULO 114 Bis.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 50, párrafo tercero de la Ley, la enfermedad grave o el fallecimiento, según sea el caso, deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en términos de las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección General, o con el acta de defunción.

ARTÍCULO 115.- ...

En casos excepcionales las licencias podrán ser renovadas por la Comisión de Personal hasta un máximo de tres ocasiones por periodos de seis meses cuando las acciones que se estén realizando sean para beneficio y utilidad de la Secretaría, en términos de los lineamientos que la misma Comisión emita. De igual manera, se podrán otorgar licencias excepcionales a Miembros del Servicio Exterior cuyo cónyuge haya sido adscrito a alguna Representación o haya quedado comisionado conforme a la Ley y este Reglamento. Dicha licencia abarcará el tiempo que dure la comisión otorgada por la Secretaría al cónyuge en funciones.

La Comisión de Personal podrá someter a la consideración del Secretario, quien podrá autorizarlo en definitiva, el disfrute de comisiones, disponibilidades, licencias o cualquier separación temporal que soliciten los Miembros del Servicio Exterior de manera consecutiva cuando, a juicio de la Comisión, resulten de beneficio o utilidad para la Secretaría.

...

ARTÍCULO 115 Bis.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 50, párrafo cuarto de la Ley, se deberá presentar ante la Dirección General, el original o copia certificada del acta de adopción o, en su caso, de la resolución judicial definitiva que autorice la adopción.

ARTÍCULO 115 Ter.- Para los efectos del artículo 50, párrafo quinto de la Ley, el permiso adicional podrá otorgarse hasta por diez días laborales y se deberá presentar ante la Dirección General, certificado médico emitido en términos de las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección General.

ARTÍCULO 116.- ...

...

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52, párrafo tercero de la Ley, se deberá presentar ante la Dirección General, certificado médico emitido en términos de las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección General, para que ésta lo someta a la consideración de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 117.- Los Miembros del Servicio Exterior deberán reanudar labores al término de su licencia, disponibilidad o comisión. Quienes después de cuatro días hábiles no se hubiesen presentado a reanudar labores sin causa justificada, causarán baja del Servicio Exterior en términos de lo dispuesto por el artículo 53-BIS, fracción V de la Ley.

La Comisión de Personal atenderá las solicitudes de reanudación de labores de los Miembros del Personal de Carrera que estén por terminar de disfrutar una disponibilidad y recomendará al Secretario la Adscripción del interesado y la fecha de inicio de labores, siempre y cuando exista disponibilidad de plaza para ello.

En los casos de reanudación de labores por término de comisión o licencia, la Secretaría garantizará el retorno del Miembro del Servicio Exterior, mediante una Adscripción en México o en el extranjero. Si la Adscripción es en México, como mínimo corresponderá la homologación.

ARTÍCULO 119.- Los Jefes de Misión podrán autorizar a los Miembros del Servicio Exterior bajo sus órdenes a ausentarse de la ciudad donde se encuentre la sede en que estén adscritos, observando en lo conducente las condiciones que señala el artículo anterior.

ARTÍCULO 120.- El pago de los gastos de transporte del Miembro del Servicio Exterior, a que se refiere la fracción III del artículo 47 de la Ley, se hará extensivo al cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos en primer grado en línea recta, ascendente o descendente, que vivan con ellos en su lugar de Adscripción, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita la Dirección General.

El beneficio del pago de los gastos de transporte a que se refiere el párrafo anterior, se hará extensivo a las hijas y a los hijos del Miembro del Servicio Exterior y a las hijas y los hijos de su cónyuge que sean dependientes económicos del primero hasta el límite de edad de veinticinco años, siempre y cuando sean

estudiantes de tiempo completo, salvo aquellos casos de hijas o hijos que presenten una discapacidad permanente que los imposibilite para trabajar para su subsistencia, siempre que vivan con el Miembro del Servicio Exterior en su lugar de Adscripción.

Lo anterior, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y conforme a los criterios que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 122.- La Secretaría, para los efectos de la fracción VII del artículo 47 de la Ley, con base en los criterios que emita, observando los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia y economía en el gasto público y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgará anualmente ayuda para el pago de la educación de los hijos menores de dieciocho años de los Miembros del Servicio Exterior comisionados en el extranjero, que se encuentren cursando niveles educativos equivalentes a guardería, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, incluyendo a los hijos de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, si son dependientes económicos de aquéllos y vivan de manera permanente con el Miembro del Servicio Exterior.

La ayuda para el pago de educación no será interrumpida cuando el servidor público sea notificado del traslado antes de que concluya el ciclo escolar en el que se encuentren cursando los menores de edad señalados en el párrafo anterior y dichos dependientes hayan tenido que permanecer en ese lugar de Adscripción para concluirlo.

ARTÍCULO 122 Bis.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción VII BIS de la Ley, la discapacidad deberá ser permanente y acreditarse mediante el certificado médico emitido en términos de las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Dirección General.

ARTÍCULO 123.- Los Miembros del Servicio Exterior al ser adscritos en el extranjero, quedarán automáticamente incorporados al seguro de gastos médicos que contrate la Secretaría de conformidad con la legislación aplicable.

Para los efectos del otorgamiento de esta prestación a las hijas o a los hijos menores de edad de los Miembros del Servicio Exterior, así como a las hijas o los hijos menores de edad de su cónyuge, concubina o concubinario, los mismos deberán vivir con el Miembro del Servicio Exterior en su lugar de Adscripción.

Cuando las condiciones de seguridad, educación o servicios de salud del lugar de Adscripción en el exterior de los Miembros del Servicio Exterior impidan que sus hijas o hijos menores de edad, así como los de su cónyuge, concubina o concubinario, vivan con ellos, la Secretaría continuará la cobertura del seguro médico de los familiares que deban permanecer en el extranjero separados del Miembro del Servicio Exterior durante la vigencia de dicha Adscripción.

El seguro de gastos médicos no será interrumpido a los cónyuges, concubinas o concubenarios, a las hijas o hijos de los Miembros del Servicio Exterior y las hijas o hijos de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, cuando el servidor público sea notificado del traslado a México antes de que concluya el ciclo escolar en el que se encuentren y dichos dependientes hayan tenido que permanecer en el lugar de Adscripción para concluirlo.

ARTÍCULO 123 Bis.- Para efectos del acceso a la extensión de los derechos y prestaciones a los dependientes económicos de los Miembros del Servicio Exterior, contempladas en el Título Séptimo del Reglamento, se estará a lo siguiente:

- I. El parentesco o vínculo jurídico con el Miembro del Servicio Exterior, deberá ser acreditado con la entrega del original o copia certificada de la siguiente documentación:
 - a) Cónyuge: Acta de matrimonio;
 - b) Concubina o concubinario: Declaración testimonial ante autoridad judicial o ante notario público;
 - c) Hijos menores de edad, hijos mayores de 18 años y hasta 25 años: Acta de nacimiento;
 - d) Hijos del cónyuge, concubina o concubinario menores de edad o mayores de 18 años y hasta 25 años: Acta de nacimiento, cuyos datos del padre o madre, según corresponda, deberán concordar fielmente con los documentos señalados en los incisos a) y b) de esta fracción, y
 - e) Dependientes económicos hasta el primer grado en línea recta ascendente: Acta de nacimiento.

En los casos procedentes, se admitirán los documentos en formato electrónico, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

- II. La discapacidad del dependiente económico del Miembro del Servicio Exterior se acreditará mediante la entrega del certificado médico que establezca que la condición de discapacidad a comprobar es permanente.

La Dirección General establecerá disposiciones administrativas respecto a las características de forma y criterios de valoración de dicho documento, y

- III. La calidad de estudiante de los dependientes económicos del Miembro del Servicio Exterior se acreditará mediante constancia oficial de estudios, emitida por la institución educativa y en la cual debe incluir el nombre completo del alumno, fecha de inicio y término del periodo escolar vigente, nivel de estudios, así como traducción libre al idioma español, de ser el caso.

La Dirección General establecerá disposiciones administrativas respecto a las características de forma y criterios de valoración de dicho documento.

La documentación mencionada en este artículo se integrará al expediente personal del Miembro del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 123 Ter.- Para efectos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley, la enfermedad o condición de salud grave que deba ser comprobada, será acreditada a través de certificado médico que establezca la enfermedad de la que se trata y el periodo que comprende la incapacidad para prestar sus funciones, así como la fecha probable en que el servidor público podrá reincorporarse a su trabajo.

La Dirección General establecerá disposiciones administrativas respecto a las características de forma y criterios de valoración de dicho documento.

ARTÍCULO 124.- La Secretaría cubrirá los gastos derivados de servicios médicos de urgencia, debidamente comprobados, que requieran los Miembros del Servicio Exterior adscritos en territorio nacional, cuando se encuentren en comisión oficial en el extranjero.

ARTÍCULO 125.- El Miembro del Servicio Exterior cuando sea trasladado de una oficina de la Secretaría a otra fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México o viceversa, tendrá derecho a las prestaciones relativas al menaje de casa y gastos de instalación. Este derecho será igualmente válido cuando se trate de traslados entre oficinas ubicadas en distintas ciudades del territorio nacional.

ARTÍCULO 126.- El Instituto Matías Romero promoverá oportunidades de estudio para la capacitación y actualización permanente de los Miembros del Servicio Exterior. Dichas oportunidades atenderán las necesidades de la Secretaría conforme a las prioridades establecidas por la Comisión de Personal.

Los Miembros del Servicio Exterior estarán obligados a participar en los cursos de capacitación y actualización a los que sean convocados y la Secretaría facilitará su participación.

ARTÍCULO 127.- ...

A fin de integrar la propuesta para la asignación mensual tabular citada en el párrafo anterior, así como para efecto de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo tercero de la Ley, se considerarán los criterios, metodologías e índices, que utilizan los organismos internacionales para establecer su escala de sueldos y los factores de actualización correspondientes.

ARTÍCULO 130.- Los viáticos a que se refiere el artículo 51 de la Ley, se otorgarán, de conformidad con la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Miembros del Servicio Exterior, según sea el caso, para sufragar los gastos que realicen fuera de su sede por concepto de hotel, alimentos, servicios, transporte, comunicaciones y otros relacionados con la comisión oficial que cumplan.

ARTÍCULO 132.- ...

I. a II. ...

Quienes se hayan reincorporado al Servicio Exterior conforme al artículo 36 de la Ley y que hayan cobrado ya la compensación a que se refiere este artículo, al momento de una ulterior separación, solamente tendrán derecho a ésta por el número de años laborados con posterioridad a su reincorporación, hasta el límite de la compensación por treinta y seis meses sumando todos los periodos.

ARTÍCULO 134.- La designación de beneficiarios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley se hará ante la Secretaría mediante escrito en el que se consignará, además del nombre y apellidos del beneficiario, los datos de parentesco u otros que permitan identificarlo. Si son dos o más los beneficiarios la compensación se dividirá entre ellos por partes iguales salvo estipulación distinta de quien los designa.

ARTÍCULO 135.- La jubilación de los Miembros del Servicio Exterior, incluso para aquéllos que prestan sus servicios en el extranjero, se basará en las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 136.- La Secretaría auxiliará a los Miembros del Servicio Exterior en los trámites correspondientes a su retiro o jubilación, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 136 Bis.- El apoyo económico complementario a la pensión por vejez del régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establecido en el artículo 55-BIS de la Ley, es único e intransferible. Los Miembros del Servicio Exterior de carrera podrán recibir el apoyo económico complementario una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y mediante el procedimiento que establezcan las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario emitidas por la Secretaría.

ARTÍCULO 136 Ter.- Para los efectos establecidos en el artículo 55-BIS de la Ley, tanto las aportaciones de los Miembros del Servicio Exterior, así como las del Gobierno Federal para financiar el fondo para el apoyo económico complementario se depositarán, individualizarán e invertirán en un Fondo de Previsión Social contratado por la Secretaría con una administradora de fondos de ahorro para el retiro, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para la supervisión y control interno del funcionamiento del Fondo, se creará un Comité Técnico, que será el órgano colegiado máximo de vigilancia del Fondo y órgano de apoyo de la Secretaría para la toma de decisiones en lo que respecta a la administración de los recursos con los que se prestará el apoyo económico complementario;
- II. La Secretaría, previa opinión del Comité Técnico, contratará el Fondo de Previsión Social en la administradora de fondos de ahorro para el retiro que al efecto se hubiera elegido, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. La administración de los recursos se realizará por una administradora de fondos de ahorro para el retiro autorizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- IV. El Fondo administrará cuentas individuales para cada Miembro del Servicio Exterior de carrera, mismas que estarán conformadas por dos subcuentas, una con las aportaciones del Gobierno Federal y otra con las aportaciones del Miembro del Servicio Exterior de carrera, según lo que establece la Ley;
- V. Los rendimientos netos que se obtengan con motivo de la inversión de las aportaciones que se realicen al Fondo en términos de la Ley y del Reglamento, se reinvertirán en la subcuenta que corresponda y solo podrán destinarse para los fines que fue creado el Fondo, es decir, para el otorgamiento del apoyo económico complementario, y
- VI. La operación del Fondo se sujetará a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 136 Quáter.- El Comité Técnico regirá su actuación de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que emita la Secretaría, y estará integrado por siete miembros con nivel jerárquico mínimo de Director General Adjunto o su equivalente; dos representantes de la Secretaría; dos representantes de los Miembros del Servicio Exterior de carrera, preferentemente uno por cada una de las ramas; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y un representante de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se invitará a un experto independiente en materia financiera, con voz pero sin voto, designado por la Comisión de Personal en términos de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Secretaría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría será invitado permanente del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recomendar el esquema de contratación de la Administradora de Fondos para el Retiro que administrará el Fondo de Previsión Social;
- II. Conocer la información financiera y contable del Fondo que presente la administradora de fondos de ahorro para el retiro y dictar las medidas preventivas y correctivas que considere pertinentes;
- III. Opinar sobre la estrategia de inversión que le proponga la Administradora del Fondo;
- IV. Emitir opinión respecto del portafolio de inversión del Fondo de Previsión Social;
- V. Definir los requisitos mínimos para el nombramiento por parte de la Comisión de Personal del experto independiente en materia de inversiones, y
- VI. Las demás que señalen las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que emita la Secretaría y los lineamientos internos del Comité Técnico.

ARTÍCULO 136 Quinquies.- Los Miembros del Servicio Exterior de carrera que se registren para recibir el apoyo económico complementario, deberán elegir una de las alternativas establecidas en el artículo 55-BIS de la Ley. Dicha elección, será definitiva y no podrá modificarse posteriormente. El apoyo económico complementario, no trasciende a los beneficiarios que, en su caso, el Miembro del Servicio Exterior, tuviera registrados.

En caso de fallecimiento del Miembro del Servicio Exterior que estuviera en activo y que se hubiera registrado para acceder al apoyo económico complementario, los recursos aportados por dicho Miembro se entregarán a sus beneficiarios, en tanto que los recursos aportados por el Gobierno Federal serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

En caso de optar por la renta vitalicia, la misma se pagará preferentemente de forma mensual.

Las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que para el efecto emita la Secretaría, determinarán las formas para recibir el apoyo económico complementario, según sea el caso.

ARTÍCULO 136 Sexies.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55-BIS de la Ley, se transferirán a la Tesorería de la Federación los recursos correspondientes en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el Miembro del Servicio Exterior de carrera cause baja por cualquiera de las razones que se establecen en las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 53-BIS de la Ley. En este caso, se transferirán únicamente las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal, y

- II. Cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado emita una negativa de pensión. En este caso, se transferirán únicamente las aportaciones realizadas por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 137.- El pago de los gastos de empaque, transporte y seguro del menaje de casa familiar de los Miembros del Servicio Exterior, para los efectos de la fracción III del artículo 47 de la Ley, será cubierto por la Secretaría y tendrá un límite de hasta 3,200 kilogramos o 30 metros cúbicos, según resulte conveniente al interesado.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 138.- ...

Cuando un Miembro del Servicio Exterior sea trasladado a México, la Secretaría revisará la lista certificada y si la encuentra en los límites razonables, dará curso a la tramitación de la franquicia de importación ante las autoridades correspondientes, conforme a la legislación aduanera.

ARTÍCULO 139.- Los Miembros del Servicio Exterior podrán importar a México, libre del pago de impuestos aduanales y de los derechos de importación, un vehículo de su propiedad, cuando regresen al país por traslado, término de comisión, renuncia, o por estar en disponibilidad, siempre que su estancia en el extranjero, ya sea en una Adscripción o más, haya sido de un mínimo de dos años.

La Secretaría notificará anualmente a los Miembros del Servicio Exterior las marcas, modelos o tipo de vehículos susceptibles de ser importados de conformidad con el párrafo anterior.

ARTÍCULO 140.- Los Miembros del Servicio Exterior que renuncien deberán hacerlo por escrito y no podrán abandonar su puesto hasta que reciban, en un plazo que no excederá de quince días naturales, notificación de la Secretaría sobre la fecha en que les haya sido aceptada su renuncia.

Si el Miembro del Servicio Exterior, antes de recibir la aceptación descrita, abandona su encargo, dicha situación se hará constar en su expediente personal y le impedirá reingresar al Servicio Exterior.

Si un Miembro del Servicio Exterior renuncia a éste con la finalidad de evadir sus responsabilidades frente a un procedimiento disciplinario; una investigación del Órgano Interno de Control en la Secretaría; una investigación del Ministerio Público; o de una autoridad extranjera, no podrá beneficiarse de la reincorporación a que se refiere el artículo 36 de la Ley.

ARTÍCULO 141.- Los Miembros de carrera del Servicio Exterior causarán baja por jubilación en los términos del artículo 55 de la Ley, o antes, si así lo manifiestan, conforme a las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Con objeto de que disfruten en tiempo las vacaciones, licencia pre-jubilatoria y otras prestaciones a que tengan derecho, la Secretaría notificará con nueve meses de anticipación a los Miembros del Servicio Exterior cuya causa de retiro sea la jubilación por cumplir setenta años de edad, la fecha a partir de la cual la baja tendrá lugar.

...

ARTÍCULO 143.- Cuando un Miembro del Servicio Exterior se ubique en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones IV a VIII del artículo 53-BIS de la Ley, la Comisión de Personal, dictará un acuerdo de inicio de procedimiento de baja y notificará al servidor público que tiene un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que se practicó dicha notificación, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, debiéndose correr traslado con copia certificada de los documentos que sustenten el supuesto de baja.

En caso de que el Miembro del Servicio Exterior, al momento de desahogar la vista otorgada, ofrezca pruebas para sustentar su dicho, la Comisión de Personal deberá acordar sobre su admisibilidad y señalará fecha y hora para su desahogo, en caso de que éstas no se desahoguen por su propia y especial naturaleza, para lo cual se tomará en consideración el lugar de adscripción del servidor público.

Desahogadas las pruebas admitidas, la Comisión de Personal otorgará al servidor público un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que se practicó dicha notificación, para formular alegatos, respecto de las pruebas y demás constancias que integran el expediente, a efecto de estar en posibilidad de someter a consideración del Secretario lo que estime procedente dentro del plazo establecido para tal efecto.

En caso de que el Miembro del Servicio Exterior no presente el escrito a que se refiere el primer párrafo de este artículo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia ni ofreciera prueba alguna, la Comisión de Personal, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación o de la presentación del escrito, según sea el caso, someterá a consideración del Secretario lo que estime procedente.

El Secretario contará con cuarenta y cinco días hábiles para emitir la resolución correspondiente, contados a partir del día siguiente de recibida la propuesta hecha por la Comisión de Personal.

La resolución correspondiente deberá ser notificada personalmente al Miembro del Servicio Exterior dentro de los veinte días hábiles siguientes, mediante comunicación firmada por el titular de la Dirección General.

En el caso de que la baja del Miembro del Servicio Exterior hubiera sido aprobada y acordada por el Secretario, la comunicación referida en el párrafo que antecede, deberá contener la fecha a partir de la cual cause baja del Servicio Exterior para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 144.- ...

I. ...

II. Descuido manifiesto. La omisión, negligencia, falta de cuidado, olvido o inadvertencia de un Miembro del Servicio Exterior para cumplir un encargo o comisión, o para desarrollar las labores que le hayan sido encomendadas en forma general o específica, y

III. Ineptitud comprobada. La inhabilidad o incapacidad de un Miembro del Servicio Exterior para cumplir un encargo o comisión, o para desarrollar las labores que le hayan sido encomendadas en forma general o específica.

ARTÍCULO 145.- La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, se integrará en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría participará con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y de la Comisión de Personal cuando se traten asuntos disciplinarios.

El Director General que tenga bajo su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior fungirá como Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.

ARTÍCULO 147.- La investigación de hechos a que se refiere el artículo 60, fracción I de la Ley, se realizará por conducto del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Al concluir las diligencias de investigación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría emitirá un Informe de resultados de la investigación administrativa, en el que detalle los hallazgos obtenidos, el cual se presentará ante el Pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios para los efectos establecidos en la fracción II del artículo 60 de la Ley.

ARTÍCULO 147 Bis.- Una vez recibido el Informe de resultados de la investigación administrativa, en próxima sesión, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios procederá al análisis de los hechos y de la información recabada.

En caso de determinar la existencia de irregularidades, calificará la gravedad de la conducta en términos de lo dispuesto en los artículos 58 y 58-BIS de la Ley y emitirá el Informe de presunta irregularidad, el cual deberá contener:

- I. El nombre del servidor público señalado como presunto infractor, el lugar de adscripción y el rango que ostentaba en el momento de los hechos;
- II. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la irregularidad;
- III. La irregularidad que se imputa al presunto infractor, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- IV. Las pruebas que obran en autos para sustentar la comisión de la irregularidad y la presunta responsabilidad, y
- V. Nombre y firma de los integrantes de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la irregularidad y la responsabilidad del presunto infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Dicha determinación, en su caso, se hará del conocimiento de la Comisión de Personal y se notificará a los servidores públicos involucrados, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables.

ARTÍCULO 148.- La Comisión de Personal, en próxima reunión, podrá admitir el Informe de presunta irregularidad, con lo que dará inicio el procedimiento disciplinario e interrumpirá los plazos de prescripción establecidos en el artículo 150 del Reglamento.

En caso de que advierta que el Informe de presunta irregularidad adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, prevendrá a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios para que los subsane en un término de 10 días hábiles. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho Informe, sin perjuicio de que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios pueda presentarlo nuevamente siempre que la sanción prevista para la conducta en cuestión no hubiera prescrito.

ARTÍCULO 148 Bis.- La Comisión de Personal se abstendrá de iniciar el procedimiento cuando del Informe de presunta irregularidad advierta que no existe daño ni perjuicio al erario y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el servidor público en la decisión que adoptó, o

- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

ARTÍCULO 149.- En la substanciación del procedimiento disciplinario, de conformidad con el artículo 60 de la Ley, se garantizará en todo momento el derecho de audiencia del presunto infractor y se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El plazo del presunto infractor para presentar por escrito sus argumentos y ofrecer las pruebas que los sustenten, será de veinte días hábiles. A petición del presunto infractor este plazo se ampliará por treinta días hábiles, para proveer a su mejor defensa.

Para que el emplazamiento se entienda realizado se le deberá entregar al presunto infractor copia certificada del Informe de presunta irregularidad y del acuerdo por el que se admite; de la documentación que obre en el expediente, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado el Órgano Interno de Control en la Secretaría para sustentar su Informe de resultados de la investigación administrativa.

La guarda y custodia de los expedientes integrados con motivo del procedimiento disciplinario corresponderá al Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios. El acceso a ellos se dará previa identificación del interesado, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; debiéndose levantar constancia de su consulta.

Las personas autorizadas conforme al cuarto párrafo, de la fracción IV del artículo 60 de la Ley, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente se le tendrá como autorizado para oír notificaciones e imponerse de los autos.

De igual forma, el presunto infractor podrá designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

El presunto infractor deberá señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. En el acuerdo donde se resuelva sobre las autorizaciones, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Asimismo, en su escrito de defensa deberá señalar domicilio en la Ciudad de México y una dirección de correo electrónico personal, para la práctica de cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento disciplinario;

- II. El Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios acordará lo procedente sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas y señalará fecha y hora para su desahogo, en caso de que éstas no se desahoguen por su propia y especial naturaleza. En todo momento, tomará en cuenta el lugar de Adscripción del presunto infractor para señalar el día y hora para su desahogo. En caso de que el Miembro del Servicio Exterior se encuentre adscrito en oficinas centrales o delegaciones y subdelegaciones localizadas en la Ciudad de México, la presentación y desahogo se hará previa notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación; cuando se encuentre en delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México, el plazo será de diez días hábiles, y para Representaciones en el exterior será de quince días hábiles.

Para los efectos de la fracción VI del artículo 60 de la Ley, las pruebas serán desahogadas en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

- III. En caso de que durante la sustanciación del procedimiento la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios se allegue de otras pruebas para el mejor conocimiento del asunto, el Presidente de dicha Subcomisión lo notificará al presunto infractor y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda;
- IV. En todo el procedimiento, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios brindará las facilidades necesarias para que, a elección del interesado, la presentación y desahogo de pruebas y alegatos, puedan hacerse mediante escrito, de forma presencial o virtual a través de videoconferencia;
- V. A fin de estar en posibilidad de declarar cerrada la instrucción del procedimiento, una vez desahogadas las pruebas, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios otorgará al presunto infractor un plazo de quince días hábiles para formular alegatos, respecto de las pruebas y demás constancias que integran el expediente, y
- VI. De toda promoción recibida durante el procedimiento disciplinario, se deberá notificar al presunto infractor el acuerdo recaído.

ARTÍCULO 150.- Para el caso de irregularidades administrativas no graves, las facultades del Secretario para imponer las sanciones que la Ley prevé prescribirán en cinco años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Cuando se trate de irregularidades administrativas graves el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la admisión del Informe de presunta irregularidad, a que se refiere la fracción III del artículo 60 de la Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos disciplinarios originados con motivo de la admisión del Informe de presunta irregularidad y, como consecuencia de ello, se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió dicho Informe.

En ningún caso, en los procedimientos disciplinarios podrá dejar de actuarse por más de un año sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

ARTÍCULO 151.- La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, previa o posteriormente a la admisión del Informe de presunta irregularidad, prevista en la fracción III del artículo 60 de la Ley, podrá determinar la suspensión temporal del Miembro del Servicio Exterior que se encuentra sujeto al procedimiento disciplinario, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

Para la procedencia de dicha suspensión, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios deberá notificar personalmente al presunto infractor sobre su intención de suspenderlo temporalmente. El presunto infractor podrá presentar argumentos escritos en contra de dicha intención dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación establecida en este artículo. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le atribuye. La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para dar contestación a los argumentos.

La suspensión temporal suspenderá los efectos del nombramiento del presunto infractor y surtirá efectos a partir del momento que le sea notificada personalmente.

En todos los casos la suspensión temporal cesará cuando se dicte resolución en el procedimiento correspondiente.

Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución correspondiente. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto infractor mantener su mínimo vital y el de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa.

En el supuesto de que el Miembro del Servicio Exterior suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la Secretaría lo restituirá en el goce de sus derechos y le cubrirá las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que haya estado suspendido.

ARTÍCULO 152.- ...

La suspensión de los Miembros del Servicio Exterior como resultado de la aplicación de una sanción administrativa, no podrá ser menor de tres días ni mayor de un año.

De igual manera, el Secretario podrá abstenerse de imponer alguna sanción administrativa, cuando de las pruebas aportadas en el procedimiento disciplinario se advierta la actualización de las hipótesis referidas en el artículo 148 Bis del Reglamento.

ARTÍCULO 154.- Los Jefes de Misiones Diplomáticas y de Representaciones Consulares, así como titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, están facultados para imponer apercibimientos a los Miembros del Servicio Exterior bajo sus órdenes por conductas distintas a las previstas en los artículos 58 y 58-BIS de la Ley, las cuales serán notificadas al Director General, quien las integrará al expediente del Miembro del Servicio Exterior, para otros efectos de la Ley y del Reglamento.

En los casos previstos en el artículo 58 de la Ley, será necesario sustanciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 60 del mismo ordenamiento legal.

En los casos previstos en el artículo 58-BIS de la Ley, se deberá observar lo dispuesto en las fracciones I a V del artículo 60 de la Ley, luego de lo cual, una vez integrado el expediente correspondiente, el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, previo cuaderno de antecedentes que se forme, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Recibido el expediente original la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá un plazo de tres días hábiles para remitirlo al Tribunal competente para los efectos a que haya lugar.

Hecho lo anterior, deberá remitir copia certificada del acuse respectivo al Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, a efecto de llevar a cabo las notificaciones que refiere el último párrafo del artículo 61-TER de la Ley.

ARTÍCULO 155.- El cómputo de los plazos empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación.

Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas.

El Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, podrá habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 156.- Las notificaciones podrán practicarse al presunto infractor personalmente o por estrados fijados en la Dirección General.

ARTÍCULO 157.- El notificador podrá practicar las notificaciones personales directamente al presunto infractor o a persona autorizada para tales efectos, en términos del artículo 149, fracción I, del Reglamento, y surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.

Para tales efectos, el Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios podrá solicitar el auxilio de la persona que encabece la Representación o Delegación foránea en México para realizar las notificaciones personales que se deban llevar a cabo respecto de las personas que se encuentren en su lugar de Adscripción.

ARTÍCULO 158.- Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean colocados en los lugares destinados para tal efecto. El Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

ARTÍCULO 159.- Serán notificados personalmente:

- I. El emplazamiento al presunto infractor para que comparezca al procedimiento disciplinario;
- II. En el caso de faltas administrativas graves, la remisión del expediente original del procedimiento disciplinario al Tribunal encargado de resolver el asunto, indicando el domicilio correspondiente;
- III. La resolución definitiva que emita el Secretario en el procedimiento disciplinario, y
- IV. Las demás que así se determinen en la Ley, o que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios o la Comisión de Personal consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus determinaciones.

ARTÍCULO 160.- Toda notificación prevista en el presente Capítulo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de que el Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios obtenga debidamente suscrito el acuerdo o la resolución que se notifique.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Al momento de su aprobación por parte del Secretario de Relaciones Exteriores, el Plan de Carrera será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a más tardar el 1 de julio de 2019. Durante ese periodo, la Presidencia de la Comisión de Personal informará a los Miembros del Servicio Exterior Mexicano sobre las nuevas disposiciones y sus implicaciones para cada uno de los rangos.

TERCERO. Los Primeros Secretarios que, habiendo aprobado los exámenes de media carrera, el examen de ascenso al rango de Consejero, así como la Convocatoria para los Exámenes de Ascenso para la Rama Diplomático-Consular 2017, en términos de las disposiciones aplicables hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, no será necesario que se presenten nuevamente al concurso de ascenso al rango de Consejero y en el próximo Concurso de ascenso a dicha categoría, sólo concursarán a través de la revisión de su expediente.

Los Primeros Secretarios que habiendo aprobado los exámenes de media carrera y que hubieran presentado el Concurso de Ascenso al rango de Consejero, así como la Convocatoria para los Exámenes de Ascenso para la Rama Diplomático-Consular 2017 y la circular 23 de dicho Concurso de Ascenso, en términos de las disposiciones aplicables hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, en los subsecuentes concursos de ascenso a dicha categoría sólo concursarán presentando el examen no aprobado, conforme a los artículos 50, fracción VII y 52, así como Séptimo Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, así como a través de la revisión de su expediente.

Los Primeros Secretarios que habiendo aprobado los exámenes de media carrera, en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, vigente hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, y que no hubieran presentado o aprobado el Concurso de Ascenso al rango de Consejero, en los términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, vigente hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, en los subsecuentes concursos de ascenso a dicha categoría sólo concursarán presentando los exámenes de habilidades gerenciales y de liderazgo y teórico-práctico de asuntos consulares y de protección, conforme a los artículos 50, fracción VII y 52, así como Séptimo Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, así como a través de la revisión de su expediente.

CUARTO. La compactación de los rangos de la rama técnico-administrativa entrará en vigor el 1º de enero de 2019. Los miembros de la rama técnico-administrativa que previo a la compactación hayan detentado el rango de Técnico Administrativo C, B o A, deberán aprobar el examen establecido por el artículo 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, como requisito para ascender cuando sean elegibles al rango de Agregado Administrativo B.

QUINTO. El modelo y la metodología de evaluación de desempeño a la que se refiere el artículo 33 Undecies del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor 30 días hábiles después de su publicación.

Las disposiciones relacionadas con el ascenso de los Miembros del Servicio Exterior contenidas en este Reglamento, se aplicarán una vez que hayan entrado en vigor tanto las disposiciones del Plan de Carrera como el modelo y la metodología de evaluación de desempeño. En tanto, cualquier concurso de ascenso convocado antes de la entrada en vigor de dichos instrumentos deberá regirse por las disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.

Para efectos de las temporalidades de tránsito y permanencia dispuestas en el artículo 40-Bis de la Ley, éstas comenzarán a computarse para todos los Miembros del Servicio Exterior a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, los servidores públicos que sin ser Miembros del Servicio Exterior de carrera, se encuentren en el supuesto establecido en dicha disposición, podrán estar a lo siguiente:

- I. Solicitar el apoyo económico complementario, en términos de lo dispuesto en el artículo 55-BIS de la Ley, y
- II. Solicitar a la Secretaría su ingreso al Servicio Exterior Mexicano, pudiendo iniciar el proceso correspondiente a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Para el ingreso al Servicio Exterior Mexicano en términos de la fracción II de la presente disposición, los interesados podrán solicitar su ingreso como personal de carrera de la rama diplomático-consular, con el rango de Ministro; lo anterior sujeto a que exista disponibilidad de plazas. Al efecto, la Comisión de Personal, en el ejercicio de sus funciones, podrá tomar en consideración lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, II, III, IV, V y VI y 32 de la Ley, para determinar lo procedente.

SÉPTIMO. El apoyo económico complementario al que tuvieron derecho los Miembros del Servicio Exterior de carrera que hubiesen causado baja por jubilación del servicio con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, se pagará de forma mensual conforme al procedimiento establecido en la Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que para tal efecto emita la Secretaría.

Los Miembros del Servicio Exterior que hubiesen causado baja por jubilación al 20 de abril de 2018 pero que no hayan tramitado su pensión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por virtud de que continúan en activo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrán acceder al apoyo económico complementario, una vez que obtengan la resolución de pensión por vejez respectiva.

Dicho apoyo es único e intransferible y será pagado por el Gobierno Federal mediante el procedimiento establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General del Apoyo Económico Complementario que para tal efecto emita la Secretaría.

OCTAVO. La Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto, se realicen con cargo al presupuesto aprobado a dicha Secretaría en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto regularizable de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 113/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 3 al 9 de noviembre de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 3 al 9 de noviembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	22.31%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	48.99%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 3 al 9 de noviembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.024
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$2.469

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 3 al 9 de noviembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.566
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.880
Diésel	\$2.571

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 1 de Noviembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 114/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 3 al 9 de noviembre de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de Noviembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Inversiones.

MARCO ANTONIO RIVERA GUZMÁN, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 y 214 de su Reglamento, así como por el 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que derivado de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2014, esta Unidad de Inversiones considera necesario actualizar el contenido de sus lineamientos;

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, misma que, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá ser dictaminada por un experto independiente;

Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece qué programas y proyectos de inversión están sujetos a la obligación de contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto del análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública;

Que esta Unidad de Inversiones identificó que, además de los análisis de factibilidades referidos en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se requiere considerar los estudios de mercado y la factibilidad legal;

Que el dictamen del experto mencionado en el artículo del considerando anterior, deberá obtenerse previa emisión de los oficios de inversión necesarios, o en los casos en los que estos no se requieran, antes de iniciar con el procedimiento de contratación correspondiente;

Que el artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que coordinen fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto les aporten recursos presupuestarios, y tengan por objeto realizar o financiar programas y proyectos de inversión, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio para dichos programas y proyectos, obtener su registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inversiones, y, en su caso, recabar el dictamen del experto independiente correspondiente, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita dicha Secretaría;

Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con elementos y referencias útiles que les permitan mejorar el proceso de elaboración y presentación del dictamen del experto, así como la contratación de los dictaminadores expertos, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Capítulo I**Objeto y Definiciones**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración y presentación de los dictámenes de expertos independientes a que se refieren los artículos 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 53 de su Reglamento.

2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Análisis legal:** la revisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal de acuerdo con la naturaleza de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociación público privada;
- II. **Dependencias:** las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. **Dictamen:** el documento a través del cual el Dictaminador emite la manifestación sobre la Factibilidad técnica, Factibilidad económica, Factibilidad ambiental, y, en su caso, del proyecto ejecutivo de obra pública, para determinar que se cuenta con los elementos necesarios para la ejecución y operación de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociación público privada y, en su caso, proyectos que por sus características técnicas así lo requieran, lo que permite evidenciar la pertinencia de realizarlo, modificarlo o rechazarlo;
- IV. **Dictaminador:** la persona física o moral que en razón de su profesión, especialidad experiencia o actividad, cuenta con elementos objetivos comprobables para ser considerado como experto en alguno de los ámbitos técnico, económico, ambiental y/o legal.
- V. **Entidades:** los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales;
- VI. **Estudio de mercado:** el análisis de la oferta y demanda del bien o servicio que será provisto por el programa o proyecto de inversión, así como de aquellos bienes o servicios sustitutos o complementarios que mantienen relación con el mismo;
- VII. **Evaluación de impacto ambiental:** el procedimiento técnico-administrativo que permite identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un programa o proyecto de inversión en su entorno;
- VIII. **Factibilidad ambiental:** los estudios que contienen el análisis en cuanto a factores físicos y ambientales, así como un análisis de tipo social que incluya el área de influencia y población; cumpliendo con los aspectos normativos en materia ambiental y de uso de suelo, planes regionales y locales de desarrollo, entre otros, con el objeto de evaluar las posibilidades de desarrollo, condicionantes, oportunidades y restricciones que pudiera tener un determinado programa o proyecto de inversión en un lugar seleccionado;
- IX. **Factibilidad económica:** los estudios relacionados con la identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios del programa o proyecto de inversión en donde se demuestre que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos positivos bajo supuestos razonables. Asimismo, aquellos en los que se analizan las alternativas y fuentes de financiamiento que cubrirían los costos esperados del programa o proyecto de inversión y con las cuales se puedan garantizar los flujos de recursos necesarios para su ejecución y operación durante su ciclo de vida;
- X. **Factibilidad técnica:** los estudios sobre los materiales, maquinaria, equipo y tecnología que se requieren para la ejecución y operación de un programa o proyecto de inversión, en donde se determine si el mismo cumple las normas establecidas por las Dependencias o Entidades, las prácticas aceptadas de ingeniería y los desarrollos tecnológicos disponibles, así como el análisis legal;
- XI. **Fuentes primarias:** la información que sustenta los estudios de factibilidad, obtenida a partir de encuestas, entrevistas y mediciones en campo de acuerdo con la naturaleza de los programas y proyectos de inversión, que es creada específicamente para el programa o proyecto de inversión;
- XII. **Lineamientos Costo y Beneficio:** los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con las reformas y adiciones que correspondan;

- XIII. PEF:** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIV. Programas de inversión:** las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;
- XV. Proyectos de inversión:** las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;
- XVI. Proyecto ejecutivo de obra pública:** los estudios de ingeniería conceptual, básica o de detalle, estructurales, instalaciones, industrial, electromecánica, hidráulica y de cualquier otra índole que se requiera para la ejecución y operación de un programa o proyecto de inversión, los cuales deben contener los datos del proyecto para definir su alcance, planos, especificaciones, programación de los trabajos a realizar y otras Fuentes primarias de información específicas del programa o proyecto de inversión;
- XVII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVIII. Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIX. Sistema:** el Sistema de Cartera de Inversión, que administra la Unidad de Inversiones, y
- XX. Unidad de Inversiones:** la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Donde los presentes Lineamientos hagan referencia a los Programas y Proyectos de inversión, se incluirán los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y los proyectos de asociaciones público privadas.

Los términos a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, distintos a los comprendidos en este numeral, tendrán las definiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las disposiciones administrativas aplicables en materia de Programas y Proyectos de inversión.

Capítulo II

Disposiciones Generales

3. En relación con el artículo 53, fracciones II y III del Reglamento, los presentes Lineamientos serán aplicables a los Programas y Proyectos de inversión siguientes:

- I. Los nuevos Programas y Proyectos de inversión en infraestructura económica y social definidos en los Lineamientos Costo y Beneficio, cuyo monto total de inversión sea igual o superior a 1,000 millones de pesos, y
- II. Los Programas y Proyectos de inversión, cuyo monto total de inversión corresponda a lo señalado en la fracción anterior, que modifiquen su alcance de conformidad con los Lineamientos Costo y Beneficio.

4. No obstante lo previsto en el numeral anterior, los presentes Lineamientos no serán aplicables a los nuevos programas y proyectos de inversión, así como a las modificaciones de alcance que presenten alguna o varias de las características siguientes:

- I. Programas y Proyectos de inversión cuyo objeto sea el de proporcionar atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;
- II. Programas y Proyectos de inversión en materia de protección civil;
- III. Programas y Proyectos de inversión que por sus características, naturaleza, carácter estratégico o destino estén relacionados con funciones de seguridad nacional;
- IV. Programas y Proyectos de inversión relacionados exclusivamente con la conservación o el mantenimiento de las instalaciones existentes en operación que realizan regularmente las Dependencias y Entidades con objeto de mantener dichas instalaciones en condiciones adecuadas de operación y seguridad, para cumplir con disposiciones técnicas, normativas o legales, incluyendo las disposiciones en materia ambiental o laboral, y que permiten alcanzar la vida útil del activo fijo, y
- V. Que cuenten con dictámenes favorables, elaborados conforme a las disposiciones contenidas en el PEF de ejercicios fiscales anteriores.

5. La Secretaría, a través de la Unidad de Inversiones, podrá establecer metodologías específicas para la elaboración de los Dictámenes.

Capítulo III

De los Dictaminadores

6. Los Dictaminadores de los Programas y Proyectos de inversión deberán contar con los requisitos siguientes:

- I. Persona física o moral especialista en el tema que posea experiencia comprobable en la elaboración de alguno de los análisis siguientes: Factibilidad técnica, Factibilidad económica, Factibilidad ambiental, Proyectos ejecutivos de obra pública, Análisis legal, análisis de riesgos en la ejecución y operación de Programas y Proyectos de inversión;
- II. Para cada una de las factibilidades, estudios y análisis mencionados en la fracción anterior, el Dictaminador deberá demostrar un mínimo de 10 años de experiencia profesional en el tema;
- III. El Dictaminador como persona física, deberá contar con cédula profesional y pertenecer a alguna universidad, colegio de profesionistas, instituto de educación o investigación u otra forma de organización de la sociedad civil, legalmente constituida, y
- IV. En caso de que el Dictaminador sea una persona moral, ésta deberá contar con un equipo de especialistas capacitados en los diferentes ámbitos a dictaminar que cumplan con los requisitos de las fracciones anteriores del presente numeral, con disponibilidad para elaborar el Dictamen y atención de observaciones.

7. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de la contratación del Dictaminador, y de verificar y validar que se cumplan los requisitos del numeral anterior.

La contratación deberá llevarse a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. El costo de los servicios de la elaboración del Dictamen lo cubrirán las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto.

Las Dependencias y Entidades solicitarán al Dictaminador que manifieste por escrito dos compromisos: guardar confidencialidad respecto al contenido de los Programas y Proyectos de inversión objeto del Dictamen, así como no tener conflictos de interés en la realización del mismo. Dichos documentos se incluirán como anexos del Dictamen.

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares o de negocios del Dictaminador puedan afectar su desempeño independiente e imparcial para la elaboración del Dictamen correspondiente.

8. Las Dependencias y Entidades deberán enviar semestralmente a la Unidad de Inversiones, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente y a través de un oficio, la relación de todos los Dictaminadores que hayan contratado, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada semestre.

La relación de los Dictaminadores deberá incluir los datos siguientes: nombre, dirección, correo electrónico, especialidad y teléfono, así como de la institución o empresa para la que laboran, en su caso.

Capítulo IV

De las Factibilidades

Sección I

Factibilidad técnica

9. Para la elaboración del Dictamen de Factibilidad técnica de Programas y Proyectos de inversión, el Dictaminador deberá revisar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Capacidad instalada en función de la interacción oferta demanda de bienes o servicios provistos por el Programa o Proyecto de inversión a lo largo de la vida útil del activo;
- II. Zona de influencia del Programa o Proyecto de inversión referido a disponibilidad de servicios básicos e infraestructura, recursos financieros, materiales y humanos, indispensables para la ejecución, operación y mantenimiento del mismo;
- III. Disponibilidad de insumos necesarios para la ejecución, etapa de pruebas, puesta en marcha y operación del Programa o Proyecto de inversión;

- IV. Justificación sobre la tecnología propuesta para el Programa o Proyecto de inversión y para la alternativa desechada, así como sobre el análisis de ventajas/desventajas y selección de la alternativa de Programa o Proyecto de inversión;
- V. Capacidad técnica de cumplir con las metas que se propone alcanzar;
- VI. Congruencia del Programa o Proyecto de inversión con las prácticas aceptadas de la ingeniería y con los desarrollos tecnológicos disponibles;
- VII. Variables críticas asociadas a la ejecución y operación del proyecto de inversión con la probabilidad de ocurrencia, así como la congruencia de las medidas de mitigación de los riesgos presentadas en la evaluación socioeconómica.

El Dictaminador deberá revisar los riesgos adicionales a los incluidos en la evaluación socioeconómica, así como los problemas técnicos que impacten en la rentabilidad del Programa o Proyecto de inversión, señalando si se debieron incluir o si no son relevantes por impacto o probabilidad de ocurrencia;
- VIII. Cuando resulte aplicable, de acuerdo al tipo y complejidad del proyecto, presentar la opinión del proyecto ejecutivo de obra, estudios topográficos, hidrológicos, geofísicos, banco de materiales, de tiro, geo-hidrológicos, geológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales, estudios de reubicación de poblado, mecánica de suelos, entre otros que determinen la factibilidad del proyecto;
- IX. El cumplimiento de la normativa técnica relacionada con la seguridad industrial, de transporte, marítima, que emita cualquier autoridad federal en el ámbito de su competencia, y
- X. Información adicional que determine el Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del Programa o Proyecto de inversión.

10. Para la elaboración del Dictamen de factibilidad técnica para el sector aeropuertos, el Dictaminador deberá revisar, además de los aspectos señalados en el numeral anterior, lo previsto en el **Anexo I**.

Análisis legal

11. El Dictaminador deberá revisar los aspectos jurídicos de Programas y Proyectos de inversión siguientes:

- I. Cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal que corresponda;
- II. Cuando resulte aplicable, disponibilidad de servicios, situación del uso de suelo, derechos de aguas nacionales y descarga de aguas residuales;
- III. Derechos de propiedad, tenencia de la tierra y liberación del derecho de vía necesarios para la ejecución del Programa o Proyecto de inversión;
- IV. Verificación de que se cuenta con los permisos, licencias, derechos, certificaciones, necesarios para la construcción y equipamiento, y
- V. Estrategia de contratación de las obras necesarias para el Programa o Proyecto de inversión, en cuanto a plazos, penalizaciones u otros, incluyendo las consecuencias jurídicas por incumplimiento.

Sección II

Factibilidad económica

12. Para la elaboración del Dictamen de Factibilidad económica de Programas y Proyectos de inversión, el Dictaminador deberá revisar lo siguiente:

- I. Razonabilidad y justificación de los supuestos considerados para determinar los costos y beneficios del Programa o Proyecto de inversión;
- II. Identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios directos e indirectos que se estima alcanzar en términos anuales, así como la identificación de externalidades incluyendo los indicadores de rentabilidad correspondientes;
- III. Parámetros de referencia utilizados, tales como la tasa de descuento, la proyección de precios de los insumos y de los bienes y servicios finales, tasa de crecimiento anual y valor del tiempo;

- IV. Análisis de sensibilidad (determinístico y/o probabilístico) de los parámetros utilizados en la evaluación del Programa o Proyecto de inversión, e
- V. Información adicional que determine el Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del Programa o Proyecto de inversión.

Análisis de riesgos

13. Además de lo previsto en el numeral anterior, el Dictaminador deberá revisar el análisis de riesgos en la etapa de ejecución y de operación del Programa o Proyecto de inversión, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- I. Congruencia de los riesgos en la etapa de ejecución y operación del Programa o Proyecto de inversión que puedan afectar su rentabilidad, así como su probabilidad de ocurrencia y posibles medidas de mitigación;
- II. Riesgos adicionales a los incluidos en la evaluación socioeconómica, señalando si deben incluirse o no resultan relevantes, de acuerdo al impacto de los riesgos sociales y/o económicos en la rentabilidad del Programa o Proyecto de inversión, y
- III. Presentar la información adicional que determine el Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del Programa o Proyecto de inversión.

Estudios de mercado

14. Para la revisión del estudio de mercado de los Programas y Proyectos de inversión, el Dictaminador deberá considerar lo siguiente:

- I. Congruencia en el análisis de oferta y demanda actual y estimación futura en el mercado en estudio o relevante, en su caso, en mercados sustitutos, complementarios o relacionados, incluyendo el impacto que tendrá la realización del Programa o Proyecto de inversión sobre la zona, región o sobre todo el territorio nacional;
- II. Metodología utilizada en el estudio de mercado, y
- III. Los Programas y Proyectos de inversión sensibles a la tarifa en la que se involucre el cobro por el bien o servicio final, deberán incluir la elasticidad (precio/tarifa) de la demanda de los Programas y Proyectos de inversión de los que se requiera conocer el efecto sobre el bienestar de la población a atender. La oferta y demanda del bien o servicio que producirá el Programa o Proyecto de inversión deberá estar referida a una zona, región o a todo el territorio nacional, incluso al mercado internacional.

15. Para dictaminar el estudio de mercado para el sector carretero y caminos rurales, el Dictaminador deberá revisar, además de los aspectos señalados en el numeral anterior, lo previsto en el **Anexo II**.

16. Para dictaminar el estudio de mercado para el sector transporte multimodal (aeropuertos, puertos, transporte de carga y pasajeros), el Dictaminador deberá revisar, además de los aspectos señalados en el numeral 11 de estos Lineamientos, lo previsto en el **Anexo III**.

Sección III

Factibilidad Ambiental

17. Para la elaboración del Dictamen de Factibilidad ambiental de Programas y Proyectos de inversión, el Dictaminador revisará lo siguiente:

- I. Cumplimiento de la normativa ambiental;
- II. Cuando resulte aplicable, que el Programa o Proyecto de inversión cumpla con la normativa relativa a residuos peligrosos, emisiones y descarga de aguas;
- III. En su caso, la revisión de la solicitud de exención de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA);
- IV. Información adicional que determine el Dictaminador, de acuerdo con la naturaleza del Programa o Proyecto de inversión.

Además, cuando resulte aplicable, el Dictaminador deberá emitir observaciones y recomendaciones para las medidas preventivas de protección ambiental, y
- V. El Dictaminador deberá revisar la Evaluación del impacto ambiental (EIA), así como los efectos sobre el medio ambiente que pueda ocasionar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación y su impacto en el costo del Programa o Proyecto de inversión.

Capítulo V

Del Dictamen

18. El Dictamen se elaborará con base en el análisis efectuado a la información proporcionada por la Dependencia o Entidad, así como con la información que sea pública y de fuentes oficiales. El Dictamen deberá contener lo siguiente:

- I.** Título;
- II.** Destinatario. Se deberá dirigir a la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad que solicitó llevar a cabo el Dictamen;
- III.** Introducción;
- IV.** Alcance del Dictamen;
- V.** La opinión sustentada para cada uno de los temas dictaminados, conforme a los estudios que determinaron la Factibilidad técnica, Análisis legal, Factibilidad económica, Estudio de mercado, análisis de riesgos y Factibilidad ambiental, para la ejecución y operación de los Programas y Proyectos de inversión, y en su caso, del Proyecto ejecutivo de obra pública;
- VI.** Los argumentos que sustenten la opinión del Dictaminador, en los que se señale la información proporcionada por la Dependencia o Entidad que sirvió de base para su elaboración;
- VII.** La opinión y argumento que emita el Dictaminador en el Dictamen, se deberá realizar utilizando las mejores prácticas aceptadas en materia de evaluación de Programas y Proyectos de inversión;
- VIII.** Fecha, y
- IX.** Nombre, firma, cédula profesional y correo electrónico de la persona física que elaboró el Dictamen.

En el caso de las personas morales, se deberán incorporar, además, los datos de la persona que efectivamente elaboró el Dictamen.

Para el caso de que un Dictamen integre en un solo documento el análisis de distintas factibilidades, las conclusiones obtenidas de cada factibilidad deberán ser acompañadas por la información a que se refiere la presente fracción.

La información contenida en el Dictamen se pondrá a disposición del público en general en el portal de la Secretaría, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la Dependencia o Entidad considere como reservada. En todo caso, se observará la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

19. En el Dictamen, el Dictaminador recomendará que la Dependencia o Entidad realice alguna de las acciones siguientes:

- I.** Ejecutar el Programa o Proyecto de inversión conforme al calendario y características previstas.
En este caso, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones, el Dictamen con sus anexos respectivos;
- II.** Ejecutar el Programa o Proyecto de inversión sujeto a ciertas condiciones.
La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen con un oficio en el que se manifieste que cumplirá con las condiciones emitidas por el Dictaminador, el plazo para su cumplimiento y las acciones que realizará para atender cada una de ellas en el plazo establecido. Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad el cumplimiento de dichas condiciones;
- III.** Realizar estudios o acciones adicionales a los análisis de Factibilidad técnica, Análisis legal, Factibilidad económica, Estudios de mercado, Factibilidad ambiental, Análisis de riesgos y, en su caso, Proyecto ejecutivo de obra, antes de tomar una decisión definitiva.
La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen y un oficio en el que acepte la realización de los estudios y acciones adicionales señalados por el Dictaminador, adjuntando el calendario de actividades y el plazo en el que se compromete a realizarlos.

En el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad deberá remitir al Dictaminador los estudios y acciones requeridos. Con los resultados de dichos estudios el Dictaminador deberá complementar su Dictamen o, en su caso, elaborar uno nuevo.

La Dependencia o Entidad enviará el Dictamen con el complemento o, en su caso, un nuevo Dictamen a la Unidad de Inversiones. En este sentido, el Dictamen sólo podrá recomendar alguna de las acciones I, II, IV o V del presente numeral;

IV. Aplazar la ejecución del Programa o Proyecto de inversión.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen con un oficio en el que se indique el análisis de la Factibilidad técnica, Análisis legal, Factibilidad económica, Factibilidad ambiental, Estudios de mercado, análisis de riesgos y, en su caso, Proyecto ejecutivo de obra, y los motivos del Dictaminador para diferir la ejecución, así como el plazo recomendado.

Una vez que se hayan cumplido el plazo y los supuestos para diferir la ejecución, la Dependencia o Entidad podrá iniciar el proceso de contratación, en cuyo caso, enviará un oficio a la Unidad de Inversiones, en el que se mencione que dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Dictaminador, indicando el inicio del proceso de contratación para llevar a cabo el Programa o Proyecto de inversión, y

V. Cancelación del Programa o Proyecto de inversión.

La Dependencia o Entidad enviará a la Unidad de Inversiones el Dictamen y un oficio en el que se señale la justificación del Dictaminador para recomendar la cancelación del Programa o Proyecto de inversión, donde se advierta el análisis de la Factibilidad técnica, Análisis legal, Factibilidad económica, Estudios de mercado, Factibilidad ambiental, análisis de riesgos y, en su caso, Proyecto ejecutivo de obra, así como los motivos de dicha cancelación. En este caso, la Unidad de Inversiones procederá a la cancelación del registro en la Cartera.

Los oficios referidos en las fracciones del presente numeral, deberán ser emitidos por el responsable del Programa o Proyecto de inversión de la Dependencia o Entidad correspondiente.

20. En el caso de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, los Dictámenes que elaboren los expertos conforme a los presentes Lineamientos, deberán considerar los dictámenes favorables a que se refiere el artículo 194, fracción IV del Reglamento, observando las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Capítulo IV

Del procedimiento ante la Unidad de Inversiones

21. En el caso de nuevos Programas y Proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 53, fracciones I y II del Reglamento, la Dependencia o Entidad deberá remitir el Dictamen a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, al menos 20 días hábiles antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo o, en caso de que el Programa o Proyecto de inversión considere más de un procedimiento de contratación, del primero de ellos. Únicamente si el Dictamen recomienda las acciones previstas en las fracciones I o II del numeral 19 de los presentes Lineamientos, la Dependencia o Entidad podrá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

22. Para los Programas y Proyectos de inversión que presenten modificación de alcance de acuerdo al artículo 53, fracción III del Reglamento, que cuenten con el Dictamen previo, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen que incluya los cambios correspondientes, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se presentaron dichas modificaciones.

23. En el caso de las modificaciones al alcance de Programas y Proyectos de inversión a que hace referencia el artículo 53, fracción III del Reglamento, que no cuenten con Dictamen previo y cuyo monto de inversión supere los 1,000 millones de pesos, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen, de conformidad con los presentes Lineamientos.

24. La Unidad de Inversiones revisará que el Dictamen cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y, en su caso, remitirá sus observaciones, máximo en dos ocasiones, a las Dependencias o Entidades, las cuales contarán con un plazo de 30 días hábiles para atenderlas, contados a partir de la fecha de su recepción.

Una vez vencido el plazo antes señalado y, en caso de que la información correspondiente no haya sido turnada o no se hubieran atendido las aclaraciones pertinentes, la Unidad de Inversiones hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores correspondientes dicho incumplimiento.

La Unidad de Inversiones, tomando en consideración los proyectos cuyo monto total de inversión sea mayor a 20 mil millones de pesos, podrá extender el plazo señalado en el presente numeral.

Una vez solventadas las observaciones por parte de las Dependencias o Entidades, se dará por concluido el proceso de integración y presentación del Dictamen respectivo.

La opinión que se emita por los Dictaminadores será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, quienes deberán verificar que el Dictamen cumpla con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la normativa aplicable en cada materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los 20 días hábiles posteriores al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los "Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados el 18 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Titular de la Unidad de Inversiones, **Marco Antonio Rivera Guzmán.-** Rúbrica.

Anexos de los Lineamientos relativos a los Dictámenes de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

ANEXO I

Elementos adicionales a revisar para el Dictamen de Factibilidad técnica para el sector aeropuertos.

- I. Distribución y descripción física del aeropuerto (lado aire - lado tierra y áreas complementarias);
- II. Ruta de vuelo de arribo y rutas de vuelo de despegue conforme a la Publicación de Información Aeronáutica (PIA);
- III. Número de operaciones y pasajeros estimados;
- IV. Composición y descripción de la flota (capacidad, antigüedad y vida útil), y
- V. Verificar que el análisis de las distintas rutas aéreas esté en función de los destinos y de la organización del espacio aéreo (frecuencias, localización geográfica y tipo de aeropuerto).

ANEXO II

Elementos adicionales a revisar para el Dictamen del estudio de mercado para el sector carretero y caminos rurales.

- I. Niveles de servicio;
- II. Análisis de la red vial relevante;
- III. Estudios origen destino;
- IV. Tiempos de viaje;
- V. Conteos volumétricos:
 - a. Aforos automáticos;

- b. Aforos manuales, y
 - c. Aforos direccionales.
 - VI. Líneas de deseo;
 - VII. Estudios de velocidades;
 - VIII. Puntos de conflicto;
 - IX. Preferencia declarada;
 - X. Para el caso de autopistas de cuota:
 - a. Asignación de transporte (modelo de captación), y
 - b. Estudio de elasticidades de la demanda, en función de la tarifa.
 - XI. Modelación del transporte (asignación de tránsito), y
 - XII. Para el caso de Programas y Proyectos de inversión en zonas metropolitanas, se deberá revisar a nivel de perfil el impacto de proyectos de transporte masivo en ejecución u operación sobre la demanda del Programa o Proyecto de inversión en estudio.

ANEXO III

Elementos adicionales a revisar para el Dictamen del Estudio de mercado para el sector transporte multimodal (transporte de pasajeros y de carga, puertos y aeropuertos)

- I. Transporte de pasajeros:
 - a. Análisis de movilidad y desarrollo urbano que considere los efectos de la implementación del proyecto, y
 - b. Análisis de demanda sustentado en los resultados obtenidos en las encuestas origen-destino, matriz origen-destino, identificación de las líneas de deseo de viajes, ascensos y descensos de las rutas en estudio, cierre de circuito, frecuencia y ocupación visual, horas de congestión y hora valle, así como la modelación de la demanda en los distintos programas de modelación existente, verificando que este se encuentra calibrado a los datos obtenidos en campo.
- II. Transporte de carga:
 - a. El análisis de oferta y demanda con base en el origen-destino de la carga, especificando los tipos y volúmenes de carga y el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) de la red considerada;
 - b. Los efectos y alcances derivados de la convivencia urbano-ferroviaria sobre la oferta y la demanda, y
 - c. Simulación de la demanda a través del modelo de asignación intermodal multiproducto para la operación de carga por autotransporte y ferrocarril.
- III. Puertos:
 - a. El modelo de simulación portuaria (modelo de optimización y simulación para la gestión de muelles considerando los tres subsistemas y modelo de maniobrabilidad de embarcaciones), y
 - b. La demanda en relación con el área de influencia interna (Hinterland) y con el área de influencia externa (*Foreland*) del puerto correspondiente.
- IV. Aeropuertos:
 - a. La congruencia del análisis de demanda con las líneas de deseo identificadas en el trabajo de campo y con las cartas intención, donde se especifiquen los itinerarios de vuelo y flota a utilizar, de aerolíneas interesadas en operar las rutas a habilitar.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-066-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-066-INNTEX-2018, INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA GRIS PARA LA EVALUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (CANCELA A LA NMX-A-066-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá No. 54, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultando gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca, número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-066-INNTEX-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180928120652516.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-066-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA GRIS PARA LA EVALUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (CANCELA A LA NMX-A-066-INNTEX-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe la escala gris para determinar la coloración de las telas adyacentes en los ensayos de solidez del color y su uso. Proporciona una especificación colorimétrica precisa de la escala, como registro permanente de la comparación entre los especímenes originales y ensayados recientemente	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-A03:1993, Textiles-Tests for colour fastness-Part A03: Grey scale for assessing staining.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-774-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-774-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE EN POLVO-NUMERACIÓN DE ESPORAS TERMORRESISTENTES DE BACTERIAS TERMÓFILAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, segundo piso, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, teléfono +52 (33) 3630-5831, 3630-6517, 3630-9853 y/o al correo electrónico: normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20181003135046774.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-774-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE EN POLVO-NUMERACIÓN DE ESPORAS TERMORRESISTENTES DE BACTERIAS TERMÓFILAS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la enumeración de unidades formadoras de colonias (UFC) de esporas termorresistentes de bacterias termófilas, en productos lácteos deshidratados o en polvo, usando una técnica de recuento de colonias a 55 °C después de calentar la muestra a 106 °C.	
La aplicación de este Proyecto de Norma Mexicana se limita a leche entera, leche descremada y productos de suero de leche deshidratados o en polvo, que están destinados a ser reconstituidos o recombinados y utilizados en la fabricación de productos lácteos esterilizados (por ejemplo, UHT).	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIONES DE EQUIPO DE ORDEÑO-CONSTRUCCIÓN Y DESEMPEÑO (CANCELARÁ A LA NMX-F-704-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar, número 446, segundo piso, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, teléfono +52 (33) 3630-5831, 3630-6517, 3630-9853 y/o al correo electrónico: normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20181003123116704.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIONES DE EQUIPO DE ORDEÑO-CONSTRUCCIÓN Y DESEMPEÑO (CANCELARÁ A LA NMX-F-704-COFOCALEC-2012).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el desempeño mínimo y requisitos de información, así como ciertos requisitos dimensionales para el funcionamiento satisfactorio del equipo de ordeño, para el ordeno y la limpieza. También especifica los requerimientos mínimos para materiales, diseño, manufactura e instalación.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al equipo de ordeño para vacas, búfalas de agua, cabras, y ovejas, donde los animales son ordeñados con pulsación creada por vacío y donde la leche es al menos transportada parcialmente con ayuda de flujo de aire. Algunas cláusulas no son aplicables para todos los tipos de equipos de ordeño. Los requerimientos cualitativos también aplican a los equipos de ordeño para otros mamíferos usados en la producción de leche.	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-ALIMENTO LÁCTEO REGIONAL-CHONGOS ZAMORANOS Y PRODUCTO LÁCTEO TIPO CHONGOS ZAMORANOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-709-COFOCALEC-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, segundo piso, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, teléfono +52 (33) 3630-5831, 3630-6517, 3630-9853 y/o al correo electrónico: normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20181003131159709.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-709-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTO-ALIMENTO LÁCTEO REGIONAL-CHONGOS ZAMORANOS Y PRODUCTO LÁCTEO TIPO CHONGOS ZAMORANOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-709-COFOCALEC-2011).
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana, establece las denominaciones comerciales de los productos Chongos Zamoranos y Producto Lácteo Tipo Chongos Zamoranos, así como las especificaciones aplicables a los mismos y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los productos Chongos Zamoranos y Producto Lácteo Tipo Chongos Zamoranos, envasados en recipientes sanitarios cerrados herméticamente y sometidos a proceso térmico para asegurar su esterilización comercial, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-15025-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-15025-INNTEX-2018, INDUSTRIA TEXTIL - ROPA DE PROTECCIÓN - PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO - MÉTODO DE ENSAYO PARA PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA FLAMA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. SINEC: 20181004135205286.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-15025-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-ROPA DE PROTECCIÓN-PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO-MÉTODO DE ENSAYO PARA PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA FLAMA
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica dos procedimientos (ignición superficial e ignición en el borde inferior) para determinar las propiedades de propagación de la flama en materiales flexibles orientados verticalmente en forma de tejidos sencillos o multicomponentes (recubiertos, capitoneado, construcciones en superposición de capas y combinaciones similares) cuando se someten a una pequeña flama definida. Este Proyecto de Norma Mexicana no se aplica a situaciones en las que hay suministro restringido de aire o exposición a grandes fuentes de calor intenso, para las cuales otros métodos de ensayo son más apropiados. Este método de ensayo no es apropiado para materiales que demuestren un excesivo goteo o encogimiento.	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) PARA DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE INGLESA -ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-E-216-1994-SCFI Y EL PROY-NMX-E-216-CNCP-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, código postal 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20171208110612934.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-216-NYCE-2017	Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-E-216-1994-SCFI y al PROY-NMX-E-216-CNCP-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa.	
Esta norma mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión:	
- Termofusión - Electrofusión	

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-359-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Y-359-SCFI-2018, ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA CRUDA-MÉTODO KJELDAHL EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELARÁ A LA NMX-Y-118-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales (CTNNABA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Watteau número 70, colonia Nonoalco Mixcoac, Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México, o al correo electrónico: info@conafab.org.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20181004113811359.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-Y-359-SCFI-2018	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA CRUDA-MÉTODO KJELDAHL EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELARÁ A LA NMX-Y-118-SCFI-2001).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece un método de prueba para la determinación del contenido de proteína cruda en alimentos terminados e ingredientes mayores para animales, para el control de calidad con propósitos comerciales, técnicos y legales. El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los alimentos terminados para animales y a los ingredientes mayores usados en su elaboración. No se determinan formas oxidadas de nitrógeno o compuestos nitrogenados heterocíclicos y no distingue entre nitrógeno proteico y NNP. No es aplicable a ingredientes menores.	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2018, "GESTIÓN DEL RIESGO-VOCABULARIO (CANCELARÁ AL PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20180824134439173.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2018	Gestión del riesgo-Vocabulario (Cancelará al PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las definiciones de términos genéricos relacionados con la gestión del riesgo. Esto pretende fortalecer un entendimiento mutuo y constante, un acercamiento coherente a la descripción de las actividades relacionadas con la gestión del riesgo, y el uso uniforme de la terminología de gestión del riesgo en los procesos y marcos de referencia que están relacionados con la gestión del riesgo. Este Proyecto de Norma Mexicana pretende ser usada por: - aquellos involucrados en la gestión del riesgo; - aquellos quienes están involucrados en las actividades de normalización a nivel nacional e internacional, y - los desarrolladores de las normas nacionales o de sector específico, guías, procedimientos y códigos de práctica relacionadas con la gestión del riesgo. Para principios y directrices en la gestión del riesgo, la referencia está adoptada a la norma NMX-SAST-31000-IMNC-2018.	

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL SOBERANIS LUNA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, los derechos humanos referentes a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud para su desarrollo integral y el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece dentro de su Meta Nacional II. "México Incluyente", objetivo 2.3. "Asegurar el acceso a los servicios de salud", las estrategias 2.3.2. "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud" y 2.3.3 "Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA), establece en su Objetivo 1. "Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades"; las estrategias 1.1. "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario" y 1.3. "Realizar acciones orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles de importancia epidemiológica o emergentes y reemergentes".
- IV. En el marco de las disposiciones programáticas antes señaladas, con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "LA SECRETARÍA" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA".
- V. En este contexto, la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" se encuentra vinculada con el Programa de Acción Específico "Protección contra Riesgos Sanitarios", en virtud de que éste, prevé como objetivos, reducir riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua, así como reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, en concordancia con los objetivos señalados del PND.
- VI. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.

- VII.** De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico en términos del presupuesto disponible a la fecha, por el cual se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que efectúe los procedimientos de transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios derivados de la Estrategia Salud en tu Escuela, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** El M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, Secretario de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 22, fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 22, fracción VI, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, 71 y 76, fracción I y XI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 y 10, fracciones VII y X, del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario

Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán; reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 publicado el día 8 de abril de 2013, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.3** El Lic. Miguel Ángel Soberanis Luna, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción II inciso C, 24 y 30, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, se encuentran las de programar, presupuestar y evaluar los programas de su competencia en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y, en su caso, con instancias federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, X, XIV y XVIII, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, así como elaborar, diseñar y aplicar las políticas estatales y las federales relacionadas en materia de protección contra riesgos sanitarios dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la fracción I del artículo 30, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán.
- II.5** Acorde con las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO" y para los efectos de este Convenio Específico se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Yucatán.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra, desde la escuela, el fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 72, número 463 entre 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" es federal y pública, su costo es cubierto mediante subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados, y se lleva a cabo conjuntamente a fin de fortalecer la prevención, promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y adolescentes, desde la escuela, para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos y estilo de vida saludables, en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, párrafo segundo y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que, en el marco del programa presupuestario "Protección contra Riesgos Sanitarios", se fortalezcan desde la escuela, las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, contenidas en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente a lograr los objetivos de la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", conforme a las acciones que se detallan en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico y conceptos siguientes:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Protección contra Riesgos Sanitarios)	Ramo 12	\$189,301.34 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 34/100 M.N.)
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Ramo 12	\$189,301.34 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 34/100 M.N.)
	TOTAL	\$378,602.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, se llevará a cabo siempre y cuando "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de conformidad con las estipulaciones del convenio específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2018", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para el ejercicio de las acciones que se señalan en el Anexo 2, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Los recursos federales transferidos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar, mediante los mecanismos que implemente, que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean destinados y aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto del mismo, debiendo constatar a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VI. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos, precisar el nombre del programa presupuestario al que son destinados y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- II. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- III. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, sobre el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
- IV. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- V. Verificar, por conducto de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el SAT.
- VI. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XV.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de los Servicios de Salud de Yucatán, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, que realice "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se efectuará sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las autoridades federales y locales de control y fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de las unidades administrativas que integran la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 2.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Miguel Ángel Soberanis Luna.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-45-18

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	\$189,301.34	\$189,301.34	\$378,602.68
TOTAL		\$189,301.34	\$189,301.34	\$378,602.68

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Miguel Ángel Soberanis Luna.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: YUCATÁN
CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)
PROGRAMA: Salud en tu Escuela
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-45-18

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	Supervisión de lineamientos para bebederos, expendios y menús escolares, y toma de muestra de agua en bebederos para análisis bacteriológico.	1. Realizar visitas para la revisión de las condiciones sanitarias de bebederos y de expendios de alimentos en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela									25%	50%	75%	100%	100%
			2. Realizar el muestreo del agua en los bebederos instalados en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela, en los que el INIFED haya instalado bebederos y que se encuentren operando									25%	50%	75%	100%	100%
			3. Toma de determinaciones en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela, en los que el INIFED haya instalado bebederos y que se encuentren operando, para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa									100%	100%	100%	100%	100%
			4. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua									100%	100%	100%	100%	100%
			5. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico de la calidad del agua									100%	100%	100%	100%	100%
			6. Reportar los resultados del muestreo de los planteles seleccionados									100%	100%	100%	100%	100%
			7. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención a profesores, estudiantes y padres de familia en las escuelas de educación primaria seleccionadas de la Secretaría de Educación Pública									25%	50%	75%	100%	100%
			8. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad									100%	100%	100%	100%	100%
			9. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado									100%	100%	100%	100%	100%
			10. Producción e impresión de la Guía y/o del Cuadernillo para niños, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS									25%	50%	75%	100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Miguel Ángel Soberanis Luna.**- Rúbrica.

ANEXO 3 AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2018

ENTIDAD: YUCATÁN

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-45-18

TEMA	PROYECTO	IMPORTE			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO- COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	\$378,602.68		\$378,602.68	
TOTAL		\$378,602.68		\$378,602.68	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Miguel Ángel Soberanis Luna**.- Rúbrica.

ANEXO 4 TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD:

YUCATÁN

CONCEPTO:

Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA:

Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE:

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-45-18

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico- Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	CS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAY C	Dirección Ejecutiva de Innovación

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de protección contra riesgos sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Miguel Ángel Soberanis Luna**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Grande, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PIEDRA GRANDE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-00-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05601, de fecha 3 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28264 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PIEDRA GRANDE", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11391 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FORTINO ORDOÑEZ MARTINEZ, LOTE NUMERO 63;
Al Sur: CAMILO CHAVEZ GARCIA, LOTE NUMERO 165;
Al Este: ALFREDO QUIROGA CABRERA, LOTE NUMERO 54, y
Al Oeste: JUANA RODRIGUEZ MORENO, LOTE NUMERO 165.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL MIRADOR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05596, de fecha 3 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28262 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL MIRADOR", con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11392 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANGELA BARRIOS HERNANDEZ, LOTE No. 25;
Al Sur: JUANA RODRIGUEZ MORENO, LOTE No. 165;
Al Este: FRANCISCO ALVARADO HERNANDEZ, LOTE No. 163, y
Al Oeste: DAVID MONROY FLORES, LOTE No. 155.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 4 Las Islas Marías, con una superficie aproximada de 26-62-19 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 4 LAS ISLAS MARIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-62-19 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05357, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28266 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 4 LAS ISLAS MARIAS", con una superficie aproximada de 26-62-19 hectáreas, ubicado en el municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11393 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SALVADOR GONZALEZ MORALES;
Al Sur: SALATIEL POSADA GUTIERREZ, LOTE No. 6;
Al Este: GUADALUPE GOMEZ, LOTE No. 3, y
Al Oeste: NELVIN MORALES DIAZ, LOTE No. 5.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin

de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Punta, con una superficie aproximada de 97-74-19 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PUNTA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97-74-19 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05341, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28268 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PUNTA", con una superficie aproximada de 97-74-19 hectáreas, ubicado en el municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11395 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FRANCISCO URGELL CRUZ;

Al Sur: TERRENOS NACIONALES;

Al Este: SANTIAGO VELAZQUEZ, y

Al Oeste: TERRENOS NACIONALES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta de Don Carmen, con una superficie aproximada de 00-37-42.651 hectáreas, Municipio de Huayacocotla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA HUERTA DE DON CARMEN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-37-42.651 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05331, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28267 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA HUERTA DE DON CARMEN", con una superficie aproximada de 00-37-42.651 hectáreas, ubicado en el municipio de HUAYACOCOTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11396 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CONCEPCION YAÑEZ MONTIEL;

Al Sur: JOAQUIN YAÑEZ CUELLAR;

Al Este: FABIAN MONTIEL CUELLAR, y

Al Oeste: EVODIO YAÑEZ CUELLAR.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Capillita, con una superficie aproximada de 00-08-23.879 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CAPILLITA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-23.879 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05017, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27086 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CAPILLITA", con una superficie aproximada de 00-08-23.879 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11399 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ALFONSO ANTONIO OSORIO;
Al Sur: MARIA SANCHEZ OSORIO;
Al Este: ZONA FEDERAL, y
Al Oeste: FRANCISCO ANTONIO CRUZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salto, con una superficie aproximada de 06-29-08.500 hectáreas, Municipio de Chicontepepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SALTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-29-08.500 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05031, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27084 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL SALTO", con una superficie aproximada de 06-29-08.500 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11400 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: EJIDO MIRADOR;
Al Sur: ZONA FEDERAL;
Al Este: NAZARIO OSORIO JULIA, y
Al Oeste: VICENTE OSORIO JUANA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin

de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Familia Chagoya, con una superficie aproximada de 00-06-23.779 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "FAMILIA CHAGOYA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-23.779 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05016, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27089 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "FAMILIA CHAGOYA", con una superficie aproximada de 00-06-23.779 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11401 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FRANCISCO ESCOBAR OSORIO;

Al Sur: MARIBEL MARTINEZ MARTINEZ;

Al Este: SANTA CRUZ MAGDALENA, y

Al Oeste: CALLE PRINCIPAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con una superficie aproximada de 00-06-80.732 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CERRITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-80.732 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05033, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27082 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CERRITO", con una superficie aproximada de 00-06-80.732 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11402 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANTONIO ARGUELLES OSORIO;

Al Sur: ZONA FEDERAL;

Al Este: ANA MARIA OSORIO GABRIEL, y

Al Oeste: ZONA FEDERAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Platanal, con una superficie aproximada de 00-71-71.323 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PLATANAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-71-71.323 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05030, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27085 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PLATANAL", con una superficie aproximada de 00-71-71.323 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11403 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANTONIO BACILIO OSORIO OSORIO;
Al Sur: GUILLERMO FRANCISCO ARGUELLES;
Al Este: LEONILA FRANCISCO CRUZ, y
Al Oeste: ANTONIO BACILIO OSORIO OSORIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Limonar, con una superficie aproximada de 00-32-01.447 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LIMONAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-32-01.447 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05013, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27088 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LIMONAR", con una superficie aproximada de 00-32-01.447 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11404 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CUCHILLA;
Al Sur: ESCUELA TELESECUNDARIA;
Al Este: SEBASTIAN DE LA CRUZ CRUZ Y JULIAN MARTINEZ MAGDALENA, y
Al Oeste: FELIPE MARTINEZ OSORIO Y ZONA FEDERAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 00-59-44.755 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CEIBA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-59-44.755 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05034, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27081 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CEIBA", con una superficie aproximada de 00-59-44.755 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11405 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VIRGILIO REYES VICENCIO;

Al Sur: HERMINIO REYES VICENCIO;

Al Este: ZEFERINO MAGALES VICENCIO, y

Al Oeste: ELIZABETH REYES RODRIGUEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-77-68.256 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL NARANJO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-77-68.256 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05014, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27091 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL NARANJO", con una superficie aproximada de 00-77-68.256 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11406 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VALENTINA MARTINEZ MAGDALENA;
Al Sur: MIGUEL ANGEL MARTINEZ BAUTISTA;
Al Este: EFRAIN MARTINEZ MARTINEZ, y
Al Oeste: DOROTEO MARTINEZ MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tamarindo, con una superficie aproximada de 00-11-78.355 hectáreas, Municipio de Chicontepec, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TAMARINDO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-78.355 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05015, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27090 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TAMARINDO", con una superficie aproximada de 00-11-78.355 hectáreas, ubicado en el municipio de CHICONTEPEC, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11407 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE MIGUEL HIDALGO;

Al Sur: CUCHILLA;

Al Este: CALLE MIGUEL HIDALGO, y

Al Oeste: PEDRO BAUTISTA BAUTISTA Y ROGELIO MARTINEZ MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 00-05-33.813 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-33.813 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05018, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27087 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 00-05-33.813 hectáreas, ubicado en el municipio de MISANTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11408 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CARRETERA MISANTLA-MARTINEZ DE LA TORRE;

Al Sur: HERMANOS PALMEROS Y AVILA;

Al Este: MIGUEL ANGEL PALMEROS AVILA, y

Al Oeste: HERMANOS PALMEROS Y AVILA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-05.64 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-05.64 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05023, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27111, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-05-05.64 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11421 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VICENTE VILLA SANCHEZ;

Al Sur: FRANCISCO GUZMAN SEGURA;

Al Este: MARIA HERNANDEZ VICENTE, y

Al Oeste: CARRETERA TLAPACOYAN- PLAN DE ARROYOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-92-72.43 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-92-72.43 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05020, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27113, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-92-72.43 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11422 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: EJIDO SANTIAGO II;
Al Sur: PEDRO DE JESUS HERRERA;
Al Este: SILVESTRE SANCHEZ ROJAS, y
Al Oeste: EJIDO SANTIAGO II.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro, Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-08-47.98 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-47.98 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05019, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27114, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-08-47.98 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11423 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RICARDA MENDOZA;
Al Sur: JULIO GARCIA PERFECTO;
Al Este: PLUTARCO CAELA EUFRACIO, y
Al Oeste: CARRETERA TLAPACOYAN- PLAN DE ARROYOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-79-87.23 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-79-87.23 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05021, de fecha 23 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27108, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-79-87.23 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 11424 BIS, de fecha 7 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ERASTO GUEVARA;
Al Sur: BERNARDINO GUZMAN;
Al Este: ERASTO GUEVARA, y
Al Oeste: EJIDO SANTIAGO II.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 10 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR por la cual se instruye a las áreas dependientes de la Subdirección de Proyectos y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad que participan en la coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios donde se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura, los sometan a consideración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o de la autoridad competente en términos de lo establecido en los artículos 117, 118, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica y 120 de la Ley de Hidrocarburos, según corresponda.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.- Subdirección de Proyectos y Construcción.

CIRCULAR No. 002 SPYC/CFFE/2018

**Personal que participa en la coordinación de trabajos y estudios
para seleccionar sitios de desarrollo o infraestructura
en la Subdirección de Proyectos y Construcción
Presentes.**

En acatamiento a la encomienda específica PRIMERA, determinada en la Recomendación No. 3/2018 emitida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con fundamento en los artículos 4 inciso c, fracción V, 19 fracción II, 25 fracción I y 49 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se emite la presente circular por la cual se instruye que las áreas dependientes de esta Subdirección de Proyectos y Construcción que participan en la coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios donde se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura, los sometan a consideración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o de la autoridad competente en términos de lo establecido en los artículos 117, 118, 119 y 120 de la Ley de la industria Eléctrica y 120 de la Ley de Hidrocarburos, según corresponda, para que se determine si los mismos impactan en las comunidades indígenas y en consecuencia se inicie el procedimiento de consulta respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2018.- El Subdirector, **César Fernando Fuentes Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 474831)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por ignorar el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Mario Valdez de la Fuente, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **915/2018-II** promovido por Sucesión Intestamentaria a bienes de Pablo Rodríguez Velázquez, por conducto de su albacea Ma. del Consuelo Medellín Maldonado, contra actos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la citada autoridad, en el recurso de revisión dentro del expediente 725/2014, del índice de la responsable; se le previene para que comparezca en el termino de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., diez de septiembre de dos mil dieciocho
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 474099)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: ocho de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1319/2018-II-B**, promovido por **Santiago Ruiz Millán, por derecho propio y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Ruiz Tovar también conocida como María Beatriz Ruiz Tovar**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Gabriel Enrique de Jesús Llamas Garza**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria, dictada el treinta de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **315/2007**; autoridad responsable al Juez Cuarto (antes Noveno Civil), de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17 y 27. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 474453)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 90/2018, promovido por José Damián Flores Chávez o Hugo de la Mora Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Gabriel de Jesús Castillo Velazco, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 474713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 368/2018-II)
EDICTOS A:

ARMANDO DÍAZ CASTAÑEDA, JULIA BEATRIZ
ESCOBELL DE DÍAZ E INSTRUMENTOS Y REFACCIONES INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el amparo **368/2018-II**, promovido por Institución de Crédito denominada Banco Internacional, sociedad anónima, por conducto de su representante legal, contra actos reclamados a la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Rafael Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 474792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mario Alfonso Martínez López, Camerino Benítez de la Sancha,
Leticia López Rivera y Catalina Dolores Sandoval Ramos

En los autos del juicio de amparo directo 222/2018, promovido por ERNESTO GARCÍA MENDOZA, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2775/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplase a Mario Alfonso Martínez López, Camerino Benítez de la Sancha, Leticia López Rivera y Catalina Dolores Sandoval, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad

administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del quince de octubre de dos mil dieciocho.

Mexicali, B.C. a 17 de septiembre de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 473721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 527/2016
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
SALINA CRUZ, OAXACA.

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA BETA CENTAURO
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al auto dictado el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el amparo indirecto **527/2017**, promovido por **Guillermo Pérez Villatoro y Zoila Aquino Pérez o Zoila Aquino Gómez**, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la ciudad de México y otras autoridades; de quien reclama el procedimiento implementado y seguido en el Expediente 583/1994 del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, juicio en el que se tuvo como tercera interesada a **INMOBILIARIA BETA CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de quien previa investigación se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se **emplaza** a la persona moral tercera interesada citada al presente juicio, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por **Guillermo Pérez Villatoro y Zoila Aquino Pérez ó Zoila Aquino Gómez**, contra el Procedimiento implementado y seguido en el Expediente 583/1994 dictado por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, y otras autoridades, y que dio origen a la celebración del presente juicio; de conformidad con lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que cuenta con **treinta días**, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tal edicto, para ocurrir ante este Juzgado para hacer valer su derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se le informa que están señaladas las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Salina Cruz, Oaxaca, 17 de septiembre de 2018.
Secretaría de Juzgado.
Martha Ivette Velasco García.
Rúbrica.

(R.- 474103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

EDICTO.

Liliana "N" "N"

"Cumplimiento auto once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 362/2017-II, promovido por **Marco Antonio Soto Zamora**, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el once de septiembre de dos mil dieciocho. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 473985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADA: DELIA ÁVILA DURÁN.

En veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda promovida por el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio ordinario civil número **475/2016-A**, promovido por la citada actora, contra **La sucesión testamentaria e intestamentaria de Luis Romero Pérez**, por conducto de su albacea **Blanca Lilia Romero Magaña; Delia Ávila Durán; Neopolis, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, y Gerardo Correa Etchegaray, notario público número Ochenta y Nueve, de la Ciudad de México**. Así en auto de **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó el emplazamiento de la demandada **Delia Ávila Durán**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República y en el diverso de diez de mayo de dos mil dieciocho se requirió a la parte actora para que viniera a recogerlos.

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, requiriéndole para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se practicarán por medio de rotulón que fije en los estrados de este Juzgado; en el entendido que queda a disposición de esta secretaría la copia de la demanda, del escrito de desahogo y sus anexos, en los que se contienen las prestaciones que se reclaman.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

En la Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lorenza Díaz Montoya.

Rúbrica.

(R.- 474435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos civiles o administrativos 214/2018

EDICTO

En el expediente 214/2018-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, en contra de INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **seis de septiembre de dos mil dieciocho**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

"A.- Se reclama el pago de la cantidad de \$444,950.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenido en el oficio GAJ/0514/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 03 de mayo 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurada en contra de la moral que hoy se demanda.

B.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán apersonarse al juicio, para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Abraham García Bocado

Rúbrica.

(R.- 474438)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Huixquilucan, México

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan

Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente número 136/2018, relativo al procedimiento especial mercantil, CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO, promovido por MARÍA EUGENIA SPÍNOLA LÓPEZ DE LA CERDA, también conocida como MARÍA EUGENIA SPÍNOLA DE GUTIÉRREZ, MARÍA EUGENIA SPINDOLA DE GUTIÉRREZ o MA. EUGENIA SPÍNOLA LÓPEZ, en contra de la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento en fecha tres de julio de dos mil dieciocho, dictó resolución cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Es procedente la solicitud efectuada por MARÍA EUGENIA SPÍNOLA LÓPEZ DE LA CERDA, también conocida como MARÍA EUGENIA SPÍNOLA DE GUTIÉRREZ, MARÍA EUGENIA SPINDOLA DE GUTIÉRREZ ó MA. EUGENIA SPÍNOLA LÓPEZ. SEGUNDO. Se decreta la cancelación de la acción número cero, ocho, cero, tres (0803), de la serie B, Asiento 3, emitida por la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de MARÍA EUGENIA SPÍNOLA DE GUTIÉRREZ. TERCERO. Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el *Diario Oficial de la Federación*. CUARTO. Se ordena notificar personalmente este decreto a PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante. QUINTO. El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de sesenta días computado a partir de la fecha de publicación. SEXTO. Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona jurídica colectiva debe reponer el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, en el cual se hará constar el nombre completo de la titular, es decir, MARÍA EUGENIA SPÍNOLA LÓPEZ DE LA CERDA. Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el *Diario Oficial de la Federación*. Dado en Huixquilucan, México a los doce días de octubre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 474839)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

(sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal, 31215, en esta ciudad)

Tercero interesada: Gcicocomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Como se desconoce su domicilio, en auto de dieciocho de Septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo laboral **415/2018**, promovido por la parte quejosa **Onésimo Bueno Valerio, Manuel Arrieta, Álvaro Efrén Martínez González, Sergio Dolores Gallardo Almanza, Reynaldo Vázquez Montoya, Laureano Montes Gutiérrez, Mauricio Torres Saucedo, Edgar Eduardo Elizalde Gobeá, Javier Egren Gaytán Sevilla, Leobardo Carrasco García, Martín Lozano González, Félix Jacobo Juárez, Juan Antonio Zapata Hernández, Justino Alberto Rivera Arrieta, Estanislado López López, José Luis Salazar Martínez, Raúl Conrado Arrieta Terrones, Iván Antonio Gaytán Sevilla, Carlos Castillo Delgado, José Fernando Díaz Calderón, Hermenegildo Ogaz García, Humberto Santoyo Gutiérrez, Omar Francisco Arrieta Terrones, Patricio Ortega Chaparro, César Meléndez Guerrero, Ubaldo Chávez Primero, José Luis Villalobos Salcido, Jorge Severo Herrera Aguayo, Jorge Gabriel Soto Mendoza, Margarito Raúl González Arrieta, Silvestre Carrillo Millán, Francisco Lozano González, Daniel Armando Ruiz Gutiérrez, Edgar Alonso Arrieta Terrones, Edgar Concepción González Alarcón, Juan Lorenzo de la Peña García, Rogelio Silos Vega, José Socorro Díaz Ortega, Pedro García Ronquillo y Jesús Rodríguez**, por conducto de su apoderado Jaime Contreras Rivero, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1041/2015; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 08 de octubre de 2018.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 474456)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-2/66529/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (5554)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO COMPARTAMOS, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Avenida Insurgentes Sur No. 1458
Col. Actipan, Del. Benito Juárez,
03230 Ciudad de México

AT'N.: LIC. PATRICIO DIEZ DE BONILLA GARCÍA VALLEJO
Director General

Mediante oficio 312-1/66332/2018 de fecha 6 de junio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$500'659,470.00 a \$534'109,590.00

Con escrito presentado el día 25 de septiembre de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 60,837 de fecha 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario número 18 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el oficio 101-340 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de mayo de 2006 y publicada en el propio Diario el 26 de mayo de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-1/66182/2018 emitido por esta Comisión el 13 de febrero de 2018, publicado en el propio Diario el 12 de marzo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$534'109,590.00 (Quinientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil quinientos noventa pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 474789)

Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
Gerencia de Operación, Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. GOAF-LPN-EB-01/18, para la enajenación de bienes muebles no útiles de "IEPSA", cuya convocatoria y bases de participación, están disponibles para consulta en la página de "IEPSA" <http://www.iepsa.gob.mx>, o bien, en Avenida San Lorenzo No. 244, planta baja, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES "NO ÚTILES PARA IEPSA" No. GOAF-LPN-EB-01/18	
Descripción de la Licitación	"Enajenación (venta) de 54,377 libros con diversos títulos no útiles para IEPSA"
Volumen a adquirir	Los bienes, títulos, cantidades, condiciones físicas, ubicación y demás especificaciones a enajenar, así como el valor para venta, se indican en el Anexo I de la convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial	30/10/2018
Visita a instalaciones	6-7/11/2018 a las 10:00 hrs., en Avenida San Lorenzo 244, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, a las 10:00 hrs., en Avenida San Lorenzo 244, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México
Fallo	20/11/2018, 11:00 hrs. en Avenida San Lorenzo 244, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018
Gerente de Operación, Administración y Finanzas
Lic. José Rafael Rodríguez Hernández
Rúbrica.

(R.- 474842)